Johnson & Johnson MEDTECH

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD: BOGOTA

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.

Tipo Documento de identificación:

Cédula de Ciudadanía:		No.	
Cédula de Extranjería:		No.	
Nit Persona Jurídica:	X	No. 901.550.788 - 2	
Nit Persona Natural:		No.	
Otro Tipo Documento:		No.	Cuál:
Pasaporte:		No.	
Tarjeta de Identidad:		No.	

Dirección: CALLE 26 N° 69 – 76 EDIFICIO ELEMENTO Teléfono: 6016341500

E-mail jnj.medtech.notificaciones@its.jnj.com Fax:

Departamento: CUNDINAMARCA Ciudad: BOGOTA Municipio: CUNDINAMARCA

Denominación de la cuenta: corriente: X de ahorros:

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: BANCOLOMBIA Código:

Sucursal: EDIFICIO 9211 Ciudad: BOGOTA

Dirección: Carrera 11 con la Calle 92 Teléfono: Fax:

Número de la cuenta: 19300001168

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que aparece registrado en el RUT.

Johnson & Johnson MEDTECH

Bogotá DC, 24 de enero del 2024

Señores
Hospital Militar Central

Referencia: Certificado de continuidad de características adjudicadas a contrato 489-2023 de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, **Según Objeto "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para cesión del Contrato por parte de Johnson & Johnson de Colombia S.A., a favor de Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S.

Como lo hemos conversado y puede ser de su conocimiento, Johnson & Johnson a nivel mundial implementó una separación del negocio de consumo masivo - el cual en Colombia ha permanecido bajo Johnson & Johnson de Colombia S.A., del negocio de dispositivos médicos - que ha sido transferido en bloque a la sociedad Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S.

La referida separación se implementó mediante la escritura pública No. 15193 del 16 de diciembre de 2022 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022 (la "Escisión"), conforme consta en el certificado de existencia y representación adjunto, expedido por la Cámara de Comercio.

Así las cosas, yo **Enrique Alejandro Makacio Morillo** actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S.,** me permito certificar que dada la aceptación de cesión contractual no habrá ningún cambio con respecto a la parte técnica de los insumos adjudicados en el contrato 489-2023, su presentación, marca o precio inicialmente adjudicado y establecido del contrato activo.

Considerando los antecedentes y las circunstancias antes expuestas, respetuosamente se solicitamos la cesión del Contrato 489-2023 a favor de Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S., entidad que - con ocasión y por efecto de Escisión - dará continuidad a la relación contractual y al cumplimiento de las obligaciones acordadas. Con la cesión contractual no se pretende modificar ni implica que se modifique el clausulado del Contrato, por el contrario, se propone que se conserve y respete íntegramente.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document
Fecha: 25 ene.. 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Representante Legal
JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.

Johnson & Johnson MEDTECH

Bogotá, 24 de enero del 2024

Señores,
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
La Ciudad

Referencia: **Distribución Autorizada -** Contrato 489-2023 de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, **Según Objeto "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para cesión del Contrato por parte de Johnson & Johnson de Colombia S.A., a favor de Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S.

Yo ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S. manifestó que:

La empresa Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S. actúa en el mercado colombiano como DISTRIBUIDOR autorizado de fábrica, para corroborar lo anterior se anexan los Poderes de Distribución emitidos por Fabricante, cumpliendo con la normatividad vigente sobre documentos emitidos en el extranjero.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document
ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO Fecha: 25 ene.. 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Representante Legal
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S

Johnson & Johnson MEDTECH

Bogotá, 24 de enero del 2024

Señores,
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
La Ciudad

Referencia: **Carta de Compromiso de Oportunidad de Entrega** - Contrato 489-2023 de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Según Objeto "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para cesión del Contrato por parte de Johnson & Johnson de Colombia S.A., a favor de Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S.

Yo ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S. manifestó que, en el contrato ya adjudicado la oportunidad de entrega de los bienes a entrega de los dispositivos médicos estériles e instrumental correspondiente, en el área de remisiones en caso de cirugía programada únicamente de 06:30 horas a 12:00 horas, del día anterior. la remisión será entregada junto con la solicitud del material de osteosíntesis y servicios.

Los despachos adicionales y ajustes en horarios de entrega se brindarán en común acuerdo con la institución. Siempre garantizando la mayor atención a los procedimientos del hospital militar central.

Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document
ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO Fecha: 25 ene.. 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Representante Legal
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S

Johnson & Johnson MEDTECH

Bogotá, 24 de enero del 2024

Señores,
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
La Ciudad

Referencia: **Carta de Cambios por Fechas de Vencimiento -** Contrato 489-2023 de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Según Objeto "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para cesión del Contrato por parte de Johnson & Johnson de Colombia S.A., a favor de Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S.

Yo ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Johnson & Johnson de Colombia S.A manifestó que el material implantable que se entrega estéril en la institución tendrá fecha de vencimiento de 30 días anteriores a su caducidad.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document
ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Fecha: 25 ene., 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Representante Legal
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S

Johnson & Johnson MEDTECH

Bogotá, 24 de enero del 2024

Señores,
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
La Ciudad

Referencia: **Apoyo Tecnológico** - Contrato 489-2023 de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Según Objeto "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para cesión del Contrato por parte de Johnson & Johnson de Colombia S.A., a favor de Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S.

Yo ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Johnson & Johnson de Colombia S.A manifestó que de acuerdo con los productos adjudicados en el contrato 489-2023 de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Según Objeto "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Continuaremos brindando en común acuerdo los siguientes apoyos tecnológicos, durante la vigencia del contrato.

1. Set de instrumental y equipos que se puedan requerir para la colocación y retiro del material de osteosíntesis.
2. Brocas, tarrajas, en los diferentes diámetros, longitudes y tamaños para las diferentes especialidades.
3. Motores eléctricos, neumáticos y piezas de mano para cada uno de los procedimientos.
4. Un stock de material de osteosíntesis e insumos de alta rotación y de urgencia para procedimientos en salas de cirugía, junto con el instrumental y equipos de apoyo para su colocación.
5. El mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico estará a cargo del contratista y el cronograma de mantenimiento será acordado y avalado por la jefatura de biomédicos del Hospital Militar Central.
6. Cinco (5) Contenedores de color azul con capacidad de (20, 30 y 40 litros) para el almacenamiento temporal de los dispositivos médicos.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document
ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO Fecha: 25 ene.. 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Representante Legal
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S

Johnson & Johnson MEDTECH

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito, a saber, **ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO** identificado con la cédula No 85.153.200, expedida en Santa Marta, domiciliado y residente en BOGOTA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL HOSPITAL: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, y de EL HOSPITAL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que EL PROPONENTE se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE no dará u ofrecerá dinero u otra utilidad a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor, o consultor, lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No dar u ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios de EL HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir en la aceptación de la propuesta.

No dar u ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios de EL HOSPITAL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso De selección.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO NO APLICA PARA NUESTRA PROPUESTA.	**MONTO** NO APLICA PARA NUESTRA PROPUESTA.	CONCEPTO NO APLICA PARA NUESTRA PROPUESTA.

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

Johnson & Johnson MEDTECH

BENEFICIARIO NO APLICA PARA NUESTRA PROPUESTA.	**MONTO** NO APLICA PARA NUESTRA PROPUESTA.	CONCEPTO NO APLICA PARA NUESTRA PROPUESTA.

CLÁUSULA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT. - EL CONTRATISTA certifica al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume, con la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de BOGOTA a los 24 días del mes de enero de 2023.

EL PROPONENTE: JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.- ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO – REPRESENTANTE LEGAL - C.C 85.153.200 de Santa Marta.

NOTA: Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo, bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente, en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.000.oo).

Atentamente,

Razón Social del Proponente: JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.
Nit: **901550788 - 2**
Nombre del Representante Legal: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO.
C.C 85.153.200 de Santa Marta.

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document
ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO Fecha: 25 ene.. 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO

Johnson & Johnson MEDTECH

ORIGEN DE LOS BIENES (CUANDO APLIQUE)

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

YO, ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 85.153.200, Declaro bajo responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que represento, según corresponda, que los bienes y/o servicios ofrecidos en el presente proceso de contratación son:

Marcar con una x según de acuerdo con el ofrecimiento realizado bienes de origen 100% nacional	
Marcar con una x según de acuerdo con el ofrecimiento realizado sobre bienes de origen extranjero 100%	
Marcar con una x según de acuerdo con el ofrecimiento realizado sobre bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	X
Marcar con una x según de acuerdo con el ofrecimiento realizado sobre bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.	X
Marcar con una x según de acuerdo con el ofrecimiento realizado sobre bienes extranjeros respecto de los cuales exista componente nacional.	

NOTA 1: PARA CERTIFICAR LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA PRESENTAR COPIA DE LA RESPUESTA POSITIVA DEL REGISTRO **RPBN.**

NOTA 2: PARA CERTIFICAR QUE LOS BIENES OFRECIDOS SON BIENES DE OTROS ESTADOS CON LOS CUALES EXISTE UN ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DEBERA MENCIONAR EL ACUERDO COMERCIAL, EL CAPITULO CORRESPONDIENTE A CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y ADJUNTAR EL CORRESPONDIENTE ANEXO DONDE SE EVIDENCIE QUE LOS BIENES OFRECIDOS SE ENCUENTRAN COBIJADOS POR EL ACUERDO.

NOTA 3. CON RELACIÓN A LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD, SE CONFRONTARÁ DICHA SITUACIÓN CON LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

NOTA 4. PARA LOS BIENES EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO, LA INCORPORACIÓN DEBERÁ CONSTAR EN EL REGISTRO INVIMA DEL INSUMO

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO Fecha: 25 ene.. 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Representante Legal
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S

Johnson & Johnson MEDTECH

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Yo ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO actuando en calidad de Representante Legal de la firma JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 901.550.788, mediante el presente documento me comprometo en nombre de la sociedad que represento a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales establecidas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, manifiesto que nuestra propuesta técnica se ajusta a todas las condiciones solicitadas para el presente proceso de selección, en cuanto a cantidad y calidad de los bienes ofertados, y que mantendrán dichas condiciones durante la toda la ejecución del contrato, de resultar adjudicatarios.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de enero del 2024.

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document
ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO *Fecha: 25 ene.. 2024 09:26 EST*

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Representante Legal
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S
NIT: 901.550.788

Johnson & Johnson MEDTECH

FORMATO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Yo ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO, actuando en calidad de representante legal de JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S., manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni EL OFERENTE, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO). Lo anterior en aplicación del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Firmado electrónicamente por: ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Motivo: I agree to the terms defined by the placement of my signature on this document

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO Fecha: 25 ene., 2024 09:26 EST

ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO
Representante Legal
C.C 85.153.200 de Santa Marta
Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (15193)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: SOLEMNIZACIÓN DE COMPROMISO DE ESCISIÓN ENTRE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ**. **NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** Compareció con minuta escrita ante mí: **DAVID ERNESTO QUIROZ RENDÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 343.803 actuando como Representante Legal de 1) Johnson & Johnson de Colombia S.A., una sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Yumbo, constituida mediante escritura pública número 6635 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Décima del Círculo de Bogotá e identificada con NIT. 890.101.815-9 todo lo cual acreditó mediante la presentación de un certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se protocoliza para que forme parte de la presente escritura (en adelante **"J&J de Colombia" o "Sociedad Escindente"**); y 2) Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S., una sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante documento privado del 22 de diciembre de 2021 y registrado el 23 de diciembre de 2021 e identificada con NIT. 901.550.788 - 2 todo lo cual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO012023473
PC059250501
19-00-22 PO012023473
KUOHI6CNGX
J7EX8Z4TOY
23-07-22 PC059250501

acreditó mediante la presentación de un certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que también se protocoliza para que forme parte de la presente escritura (en adelante "**J&J MedTech o "Sociedad Beneficiaria**"). ----------

PRIMERO: El compareciente manifiesta que en el carácter antes mencionado procede a formalizar el proyecto de escisión parcial aprobado por las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades J&J de Colombia y J&J MedTech tal como consta en las Actas Nos. 177 y 2 del 30 de marzo de 2022 respectivamente y que fue firmado el 30 de marzo de 2022, cuyas copias se protocolizan para que formen parte integral del presente instrumento.----------

SEGUNDO: Que la escisión que por este instrumento se formaliza tiene como base fundamental las siguientes cláusulas tomadas del proyecto de escisión parcial suscito por la Sociedad Escindente y por la Sociedad Beneficiaria:----------

(1) La escisión parcial de la Sociedad Escindente en Colombia consistirá en separar su negocio de Consumer Health (el "Negocio de Consumo Masivo") de su negocio de Dispositivos Médicos que incluye Vision Care y también la unidad de Servicios Generales, que actualmente brinda servicios a ambos negocios, (colectivamente, el "Negocio de Dispositivos Médicos"). ----------

(2) Los activos y pasivos relacionados con el Negocio de Dispositivos Médicos serán transferidos en bloque a la Sociedad Beneficiaria, que los integrará en su patrimonio.----------

(3) Los estados financieros certificados y auditados, según corresponde, de la Sociedad Escindente y de la Sociedad Beneficiaria cortados a 31 de diciembre de 2021, fueron tomados como base para la escisión. ----------

(4) Los accionistas de la Sociedad Escindente participarán en las mismas proporciones en el capital de la Sociedad Beneficiaria. Los accionistas de la sociedad Beneficiaria, al momento de aprobación de la escisión son exactamente los mismos accionistas de la Sociedad Escindente, con igual número de acciones y en las mismas proporciones. ----------

(5) Como consecuencia de la escisión, la Sociedad Escindente reducirá su patrimonio en la suma de COP $326.102.835.000 es decir, en el mismo monto que será transferido a la Sociedad Beneficiaria. Dicho monto corresponde al valor de los bienes que se transfieren a la Sociedad Beneficiaria por motivo de la escisión y es equivalente al 57.08% del patrimonio neto total de la Sociedad Escindente. ----------

(6) Las cuentas patrimoniales serán distribuidas de la siguiente manera teniendo en cuenta los valores que las partes consideran corresponden respectivamente al Negocio de Consumo Masivo y Negocio de Dispositivos Médicos. ----------

Cuentas Patrimoniales	Actual	Negocio de Consumo Masivo	Negocio de Dispositivos Médicos
Capital	$ 1,852,845,880	$1,322,595,210	$530,250,670
Reservas	$383,323,348,000	$110,399,138,000	$ 272,924,210,000
Resultados Acumulados	$185,821,165,000	$133,172,791,000	$52,648,374,000

(7) El método de valoración usado para la escisión es el de valor en libros para los activos que se aportarán a la Sociedad Beneficiaria, así como para la valoración de la participación total de los accionistas en la Sociedad Escindente. ----------

(8) El patrimonio de la Sociedad Escindente y de la Sociedad Beneficiaria será integrado de la siguiente forma después de que se finalice el proceso de escisión: ----------

(a) Sociedad Escindente: ----------

Total activos: $ 444.453.028.000 ----------

Total pasivos: $ 199.284.327.000 ----------

Total patrimonio: $ 245.168.701.000 ----------

(b) Sociedad Beneficiaria: ----------

Total activos: $ 563.114.661.880 ----------

Total pasivos: $ 235.158.981.000 ----------

Total patrimonio: $ 327.955.680.880 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

PO012923474
PC059250502
9PL8UWJB4X IR6Y8OX2C4 19-08-22 PO012023474 23-07-22 PC059250502

(9) La relación de intercambio de acciones para los accionistas de la Sociedad Escindente y la Sociedad Beneficiaria se obtuvo de la siguiente forma, lo cual está debidamente consignado en el Proyecto de Escisión que por este acto se formaliza: Por cada acción en la Sociedad Escindente antes de la escisión, los actuales accionistas recibirán 0.7138 acciones de la misma Sociedad Escindente después de la operación. Para los accionistas que queden con fracciones de acción, el número de acciones se redondeará al número entero más próximo. Por cada acción en la Sociedad Escindente, los accionistas de ésta recibirán 0.2862 acciones de la Sociedad Beneficiaria resultante después de la operación. Para los accionistas que queden con fracciones de acción, el número de acciones se redondeará al número entero más próximo. Los accionistas de la Sociedad Beneficiaria conservarán su porcentaje de participación e incrementarán su número de acciones en la misma después de la integración. La Sociedad Escindente continuará operando con el capital suscrito y pagado total de $ 1.322.595.210. Como consecuencia de la escisión, el capital de la Sociedad Beneficiaria será de COP $ 2.383.096.550. El valor nominal de las acciones continuará siendo de COP $10 para ambas sociedades.----------

(10) La Sociedad Escindente y la Sociedad Beneficiaria se encuentran dentro del régimen de autorización general de la Superintendencia de Industria y Comercio y no es necesario solicitar autorización previa, o realizar notificaciones a la entidad, para proceder con a la escisión. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 22195 del 25 de agosto de 2006 y Resolución 10930 del 2015. ----------

(11) Después del registro de la escisión, las sociedades asumirán las obligaciones establecidas en el proyecto de escisión y adquirirán los derechos y privilegios relacionados con el patrimonio asignado. ----------

TERCERO: Que como consecuencia de la aprobación del proyecto de escisión parcial J&J de Colombia transfiere en bloque sin disolverse una parte de su patrimonio a favor de J&J MedTech. ----------

CUARTO: Que mediante Actas Nos. 181 y 6 de fecha 6 de diciembre de

2022 las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades J&J de Colombia y J&J MedTech respectivamente aclararon algunos de los activos a ser transferidos a favor de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la escisión, sin que esto afecte las cifras tomadas como base para la escisión ni el proyecto de escisión parcial previamente aprobado por las partes intervinientes en la escisión. ----------

QUINTO: Que los activos aclarados mediante las Asambleas Generales de Accionistas mencionadas en el punto anterior son los siguientes: -------

a) Para efectos del Registro Único de Proponentes ("RUP"), la Sociedad Escindente transfiere cierta experiencia registrada en su RUP a la Sociedad Beneficiaria en virtud de la operación de escisión parcial. Por lo tanto, dentro de los activos de la Sociedad Escindente que son escindidos y como consecuencia transferidos a la Sociedad Beneficiaria al registrarse la escisión en el registro mercantil, se encuentra la experiencia adquirida en virtud de los contratos ejecutados por la Sociedad Escindente y listados en el Anexo No. 5 del Proyecto de Escisión, de tal manera que la experiencia adquirida por la Sociedad Escindente durante la ejecución de los contratos allí listados es transferida a la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la escisión parcial. Así, los contratos listados en el Anexo No. 5 del Proyecto de Escisión deberán ser eliminados del RUP de la Sociedad Escindente y registrados en el RUP de la Sociedad Beneficiaria. ----------

b) Para efectos del RUP, todos los demás contratos registrados en el RUP de la Sociedad Escindente que no hayan sido expresamente incluidos en el Anexo No. 5 del Proyecto de Escisión representan experiencia de la Sociedad Escindente que NO se transfiere a la Sociedad Beneficiaria en virtud de la Escisión y, en consecuencia, deben permanecer en el RUP de la Sociedad Escindente sin modificación alguna. ----------

c) El Depósito Aduanero Privado con código 24630, el cual fue constituido desde el año 2009 mediante Resolución número 03-245-455-603-1379 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de fecha 18 de agosto de 2009 a nombre de J&J de Colombia, modificada

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO012923475
PC059250503
PVTZNXK7A5
0IV4Q3C9OX
10-08-22 PO012923475
16-08-22 PC059250503
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante Resoluciones No. 1-03-245-653-785 y 001159, y cuya ubicación actualmente se encuentra en el Kilómetro 0.7 vía del Round Point de Siberia Vía Funza, Parque Empresarial Siberia BD 12 y 13, Tenjo - Cundinamarca. ----------

c) Dejar constancia que los siguientes establecimientos de comercio y sucursales que actualmente están en cabeza de J&J de Colombia forman parte de los activos a ser transferidos a J&J MedTech como consecuencia de la escisión parcial y, por lo tanto se solicitará al registro mercantil el registro de los mismos en cabeza de la sociedad J&J MedTech como sociedad beneficiaria de la escisión: ----------

Nombre	**Matrícula**	**Ciudad**
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A, SUCURSAL BUCARAMANGA	99070	Bucaramanga
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A SUCURSAL PASTO	90669	Pasto
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A , SUCURSAL CALI	888285	Cali
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	341880	Barranquilla
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL IBAGUE	144381	Ibagué
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL MONTERIA	100776	Montería
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA	123829	Huila
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL PEREIRA	18123669	Pereira
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A., SUCURSAL CUCUTA	115868	Cúcuta
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A., SUCURSAL MEDELLIN	58125102	Medellín
JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A	534106	Bogota

SEXTO: Se deja constancia que la presente operación de escisión requiere autorización previa de la Superintendencia de Sociedades en los términos del subliteral g. del literal B. del numeral 2 del Capítulo VI Circular Externa N°100-000005 del 22 de noviembre de 2017 derogada parcialmente por la Circular Externa N° 100-000008 del 12 de julio de 2022. Dicha autorización fue otorgada por la Superintendencia de Sociedades mediante Resolución No. 325-019639 de fecha 29 de noviembre de 2022, cuya copia ha sido protocolizada para que haga parte integral de la presente escritura. ----------

SÉPTIMO: El compareciente manifestó que, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Escindente, procede a solemnizar la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales, reforma que fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Escindente celebrada el 30 de marzo de 2022 y que consta en el Acta No. 177, cuya copia fiel ha sido protocolizada para que forme parte de la presente escritura. Que en vista de lo anterior el artículo quinto de los estatutos de la Sociedad queda como sigue: ----------

*"**ARTÍCULO 5°: CAPITAL SOCIAL.** El capital autorizado de la Sociedad es la cantidad de COP $ 2.000.000.000 representado en 200.000.000 acciones con valor de COP $10 cada una. El capital suscrito de la Sociedad asciende a la suma de COP $ 1.322.595.210 representado en 132.259.521 acciones con valor de COP $10 cada una. El capital suscrito se encuentra totalmente pagado."* ----------

OCTAVO: El compareciente manifestó que una vez se registre la escisión el capital suscrito y pagado de la Sociedad Beneficiaria será el siguiente: CAPITAL SUSCRITO: COP $ 2.383.096.550 dividido en 238.309.655 acciones de valor nominal COP $10 cada una. CAPITAL PAGADO: COP $ 530.250.670 dividido en 53.025.067 acciones de valor nominal COP $10 cada una. ----------

NOVENO: Que, de acuerdo con el proyecto de escisión aprobado, la siguiente será la composición del capital de la Sociedad Escindente y de la Sociedad Beneficiaria: ----------

PO012923476
PC059250504
YNP40719AI
SMQBG72ZCN
23-09-22 PO012923476
23-07-22 PC059250504

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Sociedad Escindente: ----------

Capital	Valor	Número de Acciones	Valor Nominal
Autorizado	$2.000.000.000	200.000.000	COP $10
Suscrito	$1.322.595.210	132.259.521	COP $10
Pagado	$ 1.322.595.210	132.259.521	COP $10

Sociedad Beneficiaria:----------

Capital	Monto	Valor nominal	Número de acciones
Autorizado	$3.000.000.000	$10	300.000.000
Suscrito	$ 2.383.096.550	$10	238.309.655
Pagado	$ 530.250.670	$10	53.025.067

DÉCIMO: La composición accionaria de la Sociedad Escindente al formalizarse la Escisión sería la siguiente:----------

Accionista	No. de acciones	% de participación
Johnson & Johnson International	124.985.253	94.50000%
Johnson & Johnson	7.273.155	5.49915%
Ethicon, Inc.	371	0.00028%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	371	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	371	0.00028%
Total	132.259.521	100%

DÉCIMO PRIMERO: La composición accionaria de la Sociedad Beneficiaria al formalizarse la Escisión sería la siguiente----------

Accionista	No. de acciones	% de participación
Johnson & Johnson International	225.202.633	94.50000%
Johnson & Johnson	13.105.015	5.49915%
Ethicon, Inc.	669	0.00028%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	669	0.00028%

Asia Pacific Holdings, LLC	669	0.00028%
Total	238.309.655	100%

DÉCIMO SEGUNDO: La escisión está clasificada como una escisión reorganizativa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 319-5 del Estatuto Tributario de Colombia, teniendo en cuenta que la Sociedad Escindente y la Sociedad Beneficiaria, son consideradas partes relacionadas según lo establecido en el Artículo 260-1 del Estatuto Tributario de Colombia. Considerando lo anterior, la escisión cumple y se regirá por las disposiciones de los Artículos 319-5 y 319-6 del Estatuto Tributario de Colombia, de manera que no se prevé ninguna enajenación y ni la Sociedad Escindente ni la Sociedad Beneficiaria perciben alguna ganancia gravada con el impuesto de renta ni su complementario a las ganancias ocasionales. Del mismo modo sobre la transferencia de bienes corporales muebles o intangibles protegidos por la legislación en materia de protección a la propiedad industrial no se causa impuesto a las ventas. En concordancia con las normas legales mencionadas, para efectos fiscales, la escisión propuesta se entenderá como una escisión neutra para las entidades participantes así como para sus accionistas. Lo anterior considerando que: i) Los activos y pasivos que transfiere la Sociedad Escindente a la Sociedad Beneficiaria, constituyen una unidad de negocio y no se trata de la transferencia de activos individualmente considerados; ii) Los accionistas titulares de por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones, participaciones, derechos económicos y derechos políticos en la Sociedad Escindente, participarán luego de la escisión, en la Sociedad Beneficiaria, con acciones, participaciones, derechos económicos y derechos políticos equivalentes en sustancia a aquellos que tenían en la Sociedad Escindente antes de la escisión; y, iii) la participación o derechos que reciban los accionistas de la Sociedad Escindente en la Sociedad Beneficiaria, constituirán no menos del noventa y nueve por ciento (99%) de la contraprestación que recibirán por sus acciones o derechos en la Sociedad Escindente.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO012923477
PC059250505
IDS8MGTV88Q3UWC 03-07-22 PO012923477
23-07-22 PC059250505

DÉCIMO TERCERO: Los accionistas de la Sociedad Escindente tendrán como costo fiscal, respecto de las acciones que reciban en la Sociedad Beneficiaria, el mismo costo fiscal que tenían respecto de las acciones en esta última, sin que se entienda que existe solución de continuidad en la propiedad sobre la inversión, ni que haya lugar a cambio alguno en cuanto a la naturaleza de la inversión. Es entendido que, la Sociedad Beneficiaria será solidariamente responsable con la Sociedad Escindente por la totalidad de los tributos a cargo de la entidad escindente en el momento en que la escisión se perfeccione de acuerdo con el artículo 319-9 del Estatuto Tributario de Colombia. Adicionalmente, se deja constancia de que el valor fiscal de los activos que serán transferidos como consecuencia de la escisión, será el mismo valor fiscal que estos activos tienen en la Sociedad Escindente al momento de la escisión. Asimismo, para depreciación y amortización, si aplica, la Sociedad Beneficiaria no extenderá ni reducirá la vida útil de los bienes transferidos, ni modificará el valor fiscal de la depreciación o amortización. ----------

DÉCIMO CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 222 de 1995 se presentan para su protocolización y para que formen parte integral de la presente escritura los siguientes documentos: **(1)** Certificado de existencia y representación legal de J&J de Colombia **(2)** Certificado de existencia y representación legal de J&J MedTech **(3)** Copia fiel del Acta No. 177 correspondiente a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Escindente celebrada el 30 de marzo de 2022, en la cual se aprobó el proyecto de escisión; **(4)** Copia fiel del Acta No. 2 correspondiente a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Beneficiaria celebrada el 30 de marzo de 2022, en la cual se aprobó el proyecto de escisión; **(5)** Copia fiel del Acta No. 181 correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Escindente celebrada el 6 de diciembre de 2022, en la cual se aclaran algunos activos a ser transferidos a la Sociedad Beneficiaria; **(6)** Copia fiel del Acta No. 6

correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Beneficiaria celebrada el 6 de diciembre, en la cual se aclaran algunos activos a ser transferidos a la Sociedad Beneficiaria; **(7)** Copia auténtica del Proyecto de Escisión celebrado entre las sociedades J&J de Colombia S.A. y J&J MedTech el 30 de marzo de 2022 el cual incluye los siguientes anexos: (i) Estados financieros certificados y dictaminados de J&J de Colombia con corte al 31 de diciembre de 2021, (ii) Estados financieros certificados de J&J MedTech con corte al 31 de diciembre de 2021, (iii) Activos y pasivos a ser transferidos a J&J MedTech; y (iv) Relación de intercambio. **(8)** Copia autentica del aviso publicado en el diario La República el 5 de mayo de 2022 mediante el cual se informó sobre la escisión. **(9)** Copia autentica del aviso publicado en el Diario Occidente el 5 de mayo de 2022 mediante el cual se informó sobre la escisión. **(10)** Copia autentica de la Resolución No. 325-019639 de fecha 29 de noviembre de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se aprueba la escisión. ---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

---

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970. ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario
PO012923478
PC059250506
16-09-22 PO012923478
23-07-22 PC059250506
BO5SR3FJ12
2G0R9MBGCV

instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). ----------

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: ----------

PO012923473, PO012923474, PO012923475, PO012923476, PO012923477, PO012923478, PO012923427 ----------

---

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman en presencia del suscrito notario quien lo autoriza con su firma. ----------

---

DECRETO 1682 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 00755 DE ENERO 26 DE 2022. ----------

---

DERECHOS NOTARIALES ----------$66.200

SUPERINTENDENCIA ---------- $7.150

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ---------- $7.150

IVA ----------$64.296

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. 8322025995
Valor: $ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202599500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S
Nit: 901550788 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03463897
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento. Torre 2 - Pisos 3 Al 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: phema40@its.jnj.com
Teléfono comercial 1: 9271200
Teléfono comercial 2: 2191201
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento. Torre 2 - Pisos 3 Al 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: phema40@its.jnj.com
Teléfono para notificación 1: 9271200
Teléfono para notificación 2: 2191201
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Cámara de Comercio de Bogotá
za del Edgar Fuentes Trujillo

PC059250507
23-07-22 PC059250507
5SAOR379EU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. 8322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322025995000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2021, con el No. 02775376 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DIAMOND COLOMBIA NEWCO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 4 de marzo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2022, con el No. 02800907 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DIAMOND COLOMBIA NEWCO S.A.S a J&J COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 2 del 30 de marzo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2022, con el No. 02814225 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de J&J COLOMBIA S.A.S a JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad lícita, incluyendo sin limitarse a la comercialización, licenciamiento, distribución, compra, venta. importación, exportación, o desarrollo, así como la prestación de servicios de o relacionados con: (a) Todo tipo de tecnología de hardware y software destinadas al uso médico,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No: 8322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322025995000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de contratos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.000.000.000,00
No. de acciones : 300.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.852.845.880,00
No. de acciones : 185.284.588,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general y hasta dos (2) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general: (a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; (b) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. (c) Supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. (d) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de

quirúrgico u hospitalario, incluyendo dispositivos médicos y sus accesorios, equipos electrónicos, sistemas computacionales y programas de computadora, equipos de cómputo y sus accesorios, utilizados como productos médicos, en productos médicos, o destinados al desarrollo o estudio de productos médicos o que puedan ser accesorios o complementarios a los servicios prestados por entidades del sector de la salud. Se entenderán incluidas en esta descripción las herramientas físicas o digitales destinadas a generar, facilitar o permitir la conectividad de diferentes dispositivos entre sí de los mismos con redes informáticas o de internet. (b) Aplicaciones móviles o de otro tipo, software y plataformas que den soporte al diagnóstico, monitoreo, tratamiento, recolección de información entre otros, para el tratamiento o seguimiento de condiciones de salud o que de alguna forma den apoyo o tengan un uso aplicado a la salud. (c) Cualquier nuevo desarrollo de cualquier tecnología destinado al uso de herramientas digitales o tecnologías de la información para la prestación de servicios de salud (salud digital), telemedicina o medicina personalizada o que pueda considerarse conexo o complementario a los mismos. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto, la sociedad puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los accionistas, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito: adquirir y enajenar acciones o cuotas sociales en toda clase de sociedades, transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, quienes podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo, con arreglo a la ley; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios y complementarios, o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas, complementarias y/o directamente relacionadas con su actividad, así como suscribir toda

PC059250508
O17KNPLHT 23-07-22 PC059250508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. 8322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322025995000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas. (e) Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. (f) Suministrar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ésta le solicite. (g) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad. (h) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo Tribunal. (i) Ejercer libremente todos los actos y contratos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social sin ninguna limitación en la cuantía y (j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 26 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2022 con el No. 02894429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Joaquin Eduardo Moreno Bonilla	C.C. No. 79781335

Por Acta No. 4 del 25 de mayo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 02845464 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC059250509
JC7QL1SAKU 23-07-22 PC059250509

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. 8322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202599500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Suplente Del Gerente General	David Ernesto Quiroz Rendon	C.E. No. 343803

Por Acta No. 5 del 26 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2022 con el No. 02894429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Enrique Alejandro Makacio Morillo	C.C. No. 85153200

PODERES

Por Documento Privado del 07 de junio de 2022, de Bogota, registrado en esta Cámara de Comercio el 13 de Junio de 2022, con el No. 00047565 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Victor Alfonso Samboni Chilito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.035.776 de Cali (el "Apoderado"), para que actúe en nombre y representación del Otorgante y suscriba todos los documentos que sean requeridos para el correcto funcionamiento y desarrollo del objeto social del Otorgante. Adicionalmente, el Apoderado, dentro de sus facultades, podrá representar al Otorgante en relación con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, que de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, deben ser cumplidas en la República de Colombia, incluyendo pero sin limitarse a: I) La presentación y firma de las declaraciones tributarias, II) La presentación de información solicitada or la Administración de Impuestos y por cualquier entidad administrativa o judicial. III) La contestación de emplazamientos o requerimientos. IV) La interposición y presentación de recursos tributarios, así como V) La atención a visitas de fiscalización y/o auditoría tributaria, entre otras, El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por el Otorgante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. S322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220259950000l

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 4 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02800907 del 8 de marzo de 2022 del Libro IX
Acta No. 2 del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02814225 del 8 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2022 bajo el número 02793796 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- JOHNSON & JOHNSON
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Sociedad holding que se dedica a la investigación y desarrollo, fabricación y venta de una gama de productos en el campo de la salud.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-12-23

** Aclaración de Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 17 de Febrero de 2022, con el No. 02793796 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera JOHNSON & JOHNSON (Matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia (Subordinada) a través de la sociedad extranjera JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL.

Por Documento Privado del constituyente del 22 de diciembre de 2021, inscrito el 24 de diciembre de 2021 bajo el número 02775777 del libro IX, comunica el accionista único:
Clare Montgomery

PC059250510
8Y2HM5E10S 23-07-22 PC059250510

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. 8322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322025995000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Britanica
Actividad: 8299
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 23-12-2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645
Actividad secundaria Código CIIU: 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. 8322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202599500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****

PC059250511
20-07-22 PC059250511
RDXPH0KT64

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2022 Hora: 19:00:34
Recibo No. 8322025995
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202599500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/12/2022 06:54:36 pm

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A
Nit.:	890101815-9
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1045-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	02 de abril de 1969
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 15 # 31 - 146 ACOPI
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudicialesjnj@its.jnj.com
Teléfono comercial 1:	6026513328
Teléfono comercial 2:	6026513333
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.jnjcolombia.com.co

Dirección para notificación judicial:	CL 15 # 31 - 146 ACOPI
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudicialesjnj@its.jnj.com
Teléfono para notificación 1:	6026513333
Teléfono para notificación 2:	6026513333
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PC059250512

4KÓGTBCJ6Y 23-07-22 PC059250512

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 6635 del 05 de diciembre de 1962 Notaria Decima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 1969 con el No. 37975 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A

EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA 6635 FUE PRIMERAMENTE REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO PARTIDA NRO. 31299 DEL LIBRO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS SOCIALES TOMO I DE 1962.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4102 del 30 de octubre de 2015 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2015 con el No. 22131 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A y (absorbida(s)) SYNTHES COLOMBIA S A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 05 de diciembre del año 2061

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto a) adquirir, comprar, fabricar, vender, importar, exportar, transferir, manejar y hacer toda clase de transacciones relacionadas con vendajes para cirugía, drogas y medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos químicos de uso humano y/o veterinario, instrumental y equipos para uso médico, quirúrgico y hospitalario, artículos para el cuidado de bebés, tocador e higiene femenina; textiles y sus materias primas, telas no tejidas; material de curación de heridas, materiales y telas adhesivas, dispositivos para terapia intravenosa, para el control de infecciones, soluciones antisépticas, desinfectantes y/o esterilizantes, materiales para el tratamiento de fracturas, prótesis o implantes especializados, equipos para uso en cirugía, equipos y accesorios para diálisis, oxigenación y circulación extracorpórea de la sangre, equipos para el monitoreo de signos vitales, equipos para el monitoreo electromédico, equipos para el diagnóstico clínico in vivo, equipos para el diagnóstico clínico in vitro, equipos para el cierre de heridas quirúrgicas, equipos para el tratamiento quirúrgico de heridas para odontología, para la ortodoncia, para la periodoncia, para prevención odontológica para la salud oral y materias primas para la industria de alimentos, prestar servicios de mantenimiento prevención, revisión, corrección de equipos y dispositivos médicos; b) prestar toda clase de servicios a sus filiales y matrices en Colombia y en el extranjero. en

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) comprar o vender, recibir o dar en consignación o realizar negocios jurídicos a cualquier título, así como distribuir, agenciar y representar artículos, marcas nacionales o extranjeras, productos y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o de cualquier manera comercializar o distribuir cualquier tipo de bienes para el consumo masivo y al detal. b) establecer, adquirir y operar una o varias plantas manufactureras, adquirir materia primas, erigir y explotar fábricas, producir y vender al por mayor y al detal los artículos indicados en el aparte anterior; c) adquirir, conservar, tomar en concesión, enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, marcas y nombres industriales y comerciales registrados relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos. c) establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaques, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación para la manufactura y la experimentación, distribución, almacenaje y venta de los artículos que la sociedad adquiera, compre, manufacture o importe. d) adquirir enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los bienes mencionados y que directamente se relacionen con ellos. e) y en general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directamente se relacionen con los objetos expresados y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella. f) la compañía podrá así mismo adquirir bienes conservar y transferir derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos que se dejan indicados o que sean convenientes para la inversión de fondos que la sociedad tenga desocupados, para conservarlos, venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo: la sociedad podrá además ampliar o restringir el objeto aquí, indicado o fusionarse con otra u otras, o incorporarse en otra u otras o incorporar a ella otra u otras. g) realizar todo tipo de negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporales propios o recibidos a cualquier título. f) realizar todo tipo de operaciones, actos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza con personas naturales jurídicas de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeras otorgando las garantías o avales que se requieran para los mismos. así mismo participar con personas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras en el territorio colombiano o en el exterior en la constitución de cualquier tipo de persona jurídica o entidad que desarrolle actividades complementarias, similares, conexas, necesarias o útiles para el desarrollo del objeto social de la sociedad, o que sean de conveniencia general para los accionistas. se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

¡Legal interdicción para expedir copias no certificadas por medios electrónicos, escáneres o fotocopiadoras, de acuerdo con la ley!

PC0592505I3

23-07-22 PC0592505I3

8Q7J031YU6

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: $2,000,000,000
No. de acciones: 200,000,000
Valor nominal: $10

CAPITAL SUSCRITO
Valor: $1,852,845,880
No. de acciones: 185,284,588
Valor nominal: $10

CAPITAL PAGADO
Valor: $1,852,845,880
No. de acciones: 185,284,588
Valor nominal: $10

REPRESENTACIÓN LEGAL

Dirección y administración de la sociedad. El gerente general tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, sujetándose a los estatutos, disposiciones y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.

El gerente general de la sociedad o quien lo reemplace podrá ser o no miembro de la junta directiva, pero en todo caso tendrá voz en ella, y si fuere miembro suyo voto. La junta directiva elegirá de su seno un presidente a quien corresponde presidirla y autorizar con su firma las actas y demás documentos que de ella emanen, y un vicepresidente que lo reemplace en las faltas totales o absolutas, temporales o accidentales.

GERENTE GENERAL: La sociedad tendrá un Gerente General o Presidente que será el Representante legal principal y (9) suplentes de este primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, y noveno, que lo reemplazarán en su orden, en sus faltas absolutas accidentales o temporales, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un año, y su nombramiento permanecerá vigente mientras no se efectúen cambios. El Gerente General o Presidente y sus suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Tanto el Gerente General o Presidente, como los suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva.

Representantes legales especiales. Son representantes legales especiales aquellos que elija y nombre la junta directiva para representar a la sociedad en asuntos específicos, tales como asuntos aduaneros, judiciales, administrativos, entre otros. En calidad de representante legal estará sujeto a las normas establecidas en la ley y en los estatutos.

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general el gerente general, o sus suplentes cuando lo reemplacen, ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica, usar la firma o razón social y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las disposiciones de la asamblea general y los acuerdos de la junta directiva; 2) ejecutar o hacer ejecutar todas los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 3) ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 4) nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no esté atribuido a la asamblea general o a la junta directiva y velar por que cumplan debidamente con sus funciones; 5) presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la junta directiva, las cuentas, balances e inventarios generales de fin de ejercicio, junto con un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa y un proyecto sobre distribución de utilidades; 6) rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; 7) constituir apoderados que representen a la sociedad y sus sucursales judicial y extrajudicialmente y delegarles las funciones que sean delegables. Los representantes legales de las sucursales podrán constituir apoderados para que representen a la sociedad en asuntos judiciales extrajudiciales; 8) autorizar con su firma todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y cuya cuantía no exceda de las indicadas en el numeral 10 del artículo 31° de estos estatutos, y todos aquellos que sobrepasen la citada cuantía, cuando para celebrarlos haya recibido previa autorización de carácter general o especial de la junta directiva; 9) convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla detalladamente al corriente de la marcha de los negocios sociales, suministrándole cuantas informaciones le pida; 10) las demás funciones que le asigne la ley, la asamblea general o la junta directiva.

Funciones de la junta directiva entre otras: 8) fijar los gastos generales de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; 9) autorizar la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución de gravámenes sobre los mismos; 10) autorizar al gerente general como representante legal de la sociedad o sus suplentes, la ejecución o celebración de actos comprendidos dentro del objeto social cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales, mensuales vigentes. El gerente podrá no obstante lo anterior, celebrar operaciones tendientes a adquirir materias primas y a vender productos terminados manufacturados directamente por la empresa o por terceros sin consideración a dicho limite y sin que sea necesaria autorización de la junta directiva.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC059250514

MB1D8FUSAK 23-07-22 PC059250514

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 228 del 10 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2017 con el No. 2637 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON	C.E.343803

Por Acta No. 236 del 10 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018 con el No. 3054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JAIME ENRIQUE CRUZ NATHAN	C.C.16770215

Por Acta No. 239 del 05 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2018 con el No. 13298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	SANTIAGO SALAZAR MONSALVE	C.C.80721235

Por Acta No. 243 del 03 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 17116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ADUANERO	NICOLE MARIE KROHN CORTEZ	C.E.364599

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 265 del 01 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 3357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEPTIMO SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA HERNANDEZ PAREDES	C.C.53000410

Por Acta No. 270 del 24 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2021 con el No. 17984 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OCTAVO SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ	C.C.94501547
NOVENO SUPLENTE DEL GERENTE	ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO	C.C.85153200

Por Acta No. 271 del 03 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2021 con el No. 22123 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	MARIA GABRIELA MEJIA MONTALVO	C.E.586907

Por Acta No. 274 del 15 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022 con el No. 12884 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE	ANDREA ZULUAGA PEÑA	C.C.66972262

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC059250515
08BKUZHVCL
23-07-22 PC059250515
THOMAS GREG & SONS

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 275 del 30 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 16839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LABORALES	PAOLA ANDREA GARZON SANCHEZ	C.C.38668762
SEXTO SUPLENTE DEL GERENTE	FABRICIO DE MELO	C.E.7004884
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	DIEGO PRATALLI RIGUETTI	PPTE.FR289583
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	JOAQUIN EDUARDO MORENO BONILLA	C.C.79781335

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME ENRIQUE CRUZ NATHAN	C.C.16770215
MARIA JULIETA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	C.C.31528629
LINA MARIA TORO TRUJILLO	C.C.29110310
GUSTAVO DANIEL SALA	C.E.699483
DIEGO PRATALLI RIGUETTI	PPTE.FR289583

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VLADIMIR HERNANDEZ ZAMORA	C.C.79894242
SANTIAGO SALAZAR MONSALVE	C.C.80721235
JUAN MIGUEL GOEVARA RODRIGUEZ	C.C.94501547
JUAN CAMILO GIRALDO ARDILA	C.C.3391515
NATASHA RIVERA JARAMILLO	C.C.31321867

Por Acta No. 167 del 11 de enero de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018 con el No. 3052 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME ENRIQUE CRUZ NATHAN	C.C.16770215

Por Acta No. 176 del 22 de octubre de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2021 con el No. 20678 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA JULIETA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	C.C.31528629
LINA MARIA TORO TRUJILLO	C.C.29110310
GUSTAVO DANIEL SALA	C.E.699483

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VLADIMIR HERNANDEZ ZAMORA	C.C.79894242
SANTIAGO SALAZAR MONSALVE	C.C.80721235
JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ	C.C.94501547
JUAN CAMILO GIRALDO ARDILA	C.C.3391515

Por Acta No. 179 del 14 de septiembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022 con el No. 19507 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIEGO PRATALLI RIGUETTI	PPTE.FR289583

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
NATASHA RIVERA JARAMILLO	C.C.31321867

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 168 del 03 de mayo de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2018 con el No. 19594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Por documento privado del 19 de noviembre de 2018, de Pwc Contadores Y Auditores Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2018 con el No. 19595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JONATHAN QUINTERO GAITAN	C.C.94552832
PRIMER SUPLENTE		T.P.148358-T

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC059250516

0SVDCOLJH5 23-07-22 PC059250516

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 30 de junio de 2020, de Pwc Contadores Y Auditores Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2020 con el No. 8320 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA PAOLA ORTEGON OCHOA	C.C.53932394 T.P.130932-T

Por documento privado del 01 de noviembre de 2022, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2022 con el No. 20057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	JOSUE JAIMES ARDILA	C.C.1100962312

PODERES

Por Escritura Pública No. 3735 del 02 de octubre de 2008 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2008 con el No. 189 del Libro V , se confirió poder general a Andrés Rodrigo Flórez Rojas c.c. 10.528.840 de Popayán, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional no. 22.048 del honorable consejo superior de la judicatura, a Claudia Patricia Romero Estrada c.c. 66.860.707 de Cali, abogado titulado e inscrita con tarjeta profesional no.97.666, a Rodrigo Ayerbe Arango, c.c.94.491.858 de Cali, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional no.113.990 y a valentina naranjo tobar, c.c. 1.130.605.964 de Cali, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional no. 168.056, para que representen a Johnson & Johnson de Colombia s.a. en uno cualquiera de los siguientes actos: a) representar a Johnson & Johnson de Colombia s.a. ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleado de las ramas ejecutivas y jurisdiccional, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, cuya funciones se relacionen con asuntos de carácter laboral o seguridad social, en cualesquiera diligencia, investigación administrativa, actuación, litigio, reclamación, petición y/o gestión, particularmente ante los ministerios, departamentos administrativos y la justicia ordinaria laboral. b) desistir y/o conciliar, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio o proceso, petición y/o gestión, en que pueda intervenir a nombre de Johnson & Johnson de Colombia s.a., e interponer a nombre de ella en los mismos actos, toda clase de recursos, incidentes, alegaciones y desistir de ellos cuando fuere menester. c) igualmente quedan facultados para concurrir a diligencias de interrogatorio de parte en representación de Johnson & Johnson de Colombia s.a. como apoderados generales con expresas facultades para confesar ante los jueces, magistrados

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y árbitros dentro de cualquier proceso judicial incluyendo procesos ordinarios, procesos laborales, acciones populares y acciones de tutela sin importar la cuantía, y para comparecer en calidad de representante legal para efectos laborales a las audiencias las cuales la ley exija la presencia de un representante legal de la sociedad, como lo es la audiencia del artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral, y la audiencia de pacto de cumplimiento que se celebre dentro del trámite de acciones populares. d) ejercer el derecho de defensa en calidad de apoderados judiciales en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con seguridad social, incluyendo investigaciones administrativas, procesos ordinarios laborales, procesos laborales especiales y acciones de tutela, lo cual incluye notificarse del auto admisorio, responder la demanda, interponer recursos, representar pruebas, intervenir en ellas, llamar en garantías, solicitar la integración del litisconsorcio, interponer recursos incluyendo el de reposición y apelación, denunciar el pleito, recibir, confesar, desistir y en fin cualquier acto valido en derecho tendiente a proteger los intereses que se les confían e) suscribir actas de conciliación laboral en nombre y representación de Johnson & Johnson de Colombia s.a., ante cualquier autoridad laboral competente. f) denunciar convenciones colectivas de trabajo, pactos colectivos de trabajo, y sustentar tales denuncias, g) depositar convenciones colectivas de trabajo y pactos colectivos de trabajo. h) solicitar y llevar hasta su conclusión los permisos administrativos para laborar horas extras en los términos de la ley ante el ministerio de la protección social, pudiendo interponer los recursos de la vía gubernativa en caso de ser necesario.
El presente poder se confiere por término indefinido, pero Johnson & Johnson de Colombia s.a. lo podrá revocar en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 3153 del 11 de septiembre de 2019 Notaría Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2019 con el No. 135 del Libro V , compareció JUAN FELIPE CRUZ ULLOA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.288.991 de Cali domiciliado en la ciudad de Cali, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA., otorga poder especial, amplio y suficiente al señor VÍCTOR ALFONSO SAMBONI CHILITO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.107.035.776 de Cali, para que en forma el represente a la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

Para todos los efectos de impuestos de carácter nacional, departamental y municipal y de carácter cambiario, ante todas las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, las autoridades del ministerio de hacienda, dirección de Impuestos y aduanas nacionales y banco de la república, en procesos Administrativos, diferencias, controversias o gestiones fiscales en que JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA. Tenga que intervenir directa o indirectamente.
Como consecuencia del poder otorgado, el señor VICTOR ALFONSO SAMBONI CHILITO, puede firmar y presentar toda clase de documentos de la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. relacionados con la facultad para la cual se le otorga poder, tales como: a) declaraciones de renta y complementarios, b) declaraciones de impuestos sobre las

PC059250517
23-07-22 PC059250517
1Q621J03DG

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ventas, c) declaraciones de retención en la fuente, d) declaraciones del impuesto a la riqueza, e) declaraciones de precios c Transferencia, f) declaraciones de activos en el exterior, g) declaraciones de Impuesto de industria y comercio, h) declaraciones de retenciones en la fuente de Impuesto de industria y comercio, i) declaraciones de impuesto predial, y las demás declaraciones de carácter tributario que llegaren a crearse en el futuro, tanto o Carácter nacional, departamental o municipal.
Igualmente, el apoderado tiene amplias facultades para notificarse de los actos administrativos expedidos por las autoridades de impuestos: y renunciar a término a de firmeza de las resoluciones y demás actos administrativos, y emitir las correspondientes respuestas, interponer los recursos a que haya lugar y adelantar todos los trámites necesarios para obtener las devoluciones de sobrantes de Impuestos o compensación de los mismos.

Este poder estará vigente mientras no sea revocado y el mandatario preste sus servicios a JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3462 del 26 de junio de 2022 Notaria Setenta Y Tres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2022 con el No. 106 del Libro V David Ernesto Quiroz Rendón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería número 343.803, actuando en nombre y representación de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL BOGOTÁ, identificada con NIT. 890.101.815-9, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza al presente, por medio de la presente Escritura Pública, Confiero poder general, amplio y suficiente a favor de la señora PILAR NAVAS NAVAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.419.020, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que, de manera conjunta o separada con otros apoderados, en nombre y representación de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL BOGOTÁ NIT. 890.101.815-9, ejecuten los siguientes actos y contratos:
PRIMERO: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. Los apoderados generales tendrán facultades para suscribir, para firmar contratos de sucursales globales en educación, lo cual comprende educación continuada y relaciones y operaciones con profesionales de la salud.
SEGUNDO. RESTRICCIONES: (i) la celebración de los actos y contratos para los cuales se le otorga el presente poder se sujetará a las restricciones de monto máximo establecido para los representantes legales del poderdante, (ii) A los apoderados generales les está expresamente prohibido adquirir y enajenar en nombre de la poderdante bienes muebles y/o inmuebles a cualquier título y, asimismo, gravar bienes muebles e inmuebles propios de la poderdante a través de cualquier acto, por ejemplo, pero sin limitarse, a la hipoteca, prenda, servidumbre, para permutarlos, para constituir usufructo sobre ellos o derechos de uso y habitación.
TERCERO. GRATITUD DEL MANDATO: El poder general, amplio y suficiente que se otorga a los apoderados generales se entiende otorgado y a su vez aceptado por los apoderados, a título gratitud. Por lo tanto, los apoderados no recibirán remuneración alguna u honorarios por causa o con ocasión del ejercicio de este poder.
VIGENCIA DEL MANDATO: El poder general se entenderá vigente en tanto sea revocado

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3068 del 30/07/1964 de Notaria Decima de Bogota	37976 de 02/04/1969
E.P. 4794 del 17/11/1964 de Notaria Decima de Bogota	37977 de 02/04/1969
E.P. 5137 del 04/10/1968 de Notaria Decima de Bogota	37978 de 02/04/1969
E.P. 322 del 06/02/1969 de Notaria Decima de Bogota	37979 de 02/04/1969
E.P. 1474 del 02/04/1976 de Notaria Cuarta de Bogota	16902 de 29/04/1976 Libro IX
E.P. 1594 del 29/09/1977 de Notaria Quinta de Cali	23874 de 09/11/1977 Libro IX
E.P. 4238 del 21/12/1979 de Notaria Quinta de Cali	36138 de 27/12/1979 Libro IX
E.P. 3200 del 10/06/1981 de Notaria Segunda de Cali	46419 de 23/06/1981 Libro IX
E.P. 534 del 15/03/1984 de Notaria Septima de Cali	66613 de 23/03/1984 Libro IX
E.P. 1803 del 24/07/1984 de Notaria Septima de Cali	69979 de 02/08/1984 Libro IX
E.P. 2841 del 12/08/1985 de Notaria Quinta de Cali	79812 de 21/08/1985 Libro IX
E.P. 1635 del 08/05/1986 de Notaria Quinta de Cali	84809 de 15/05/1986 Libro IX
E.P. 1926 del 26/05/1988 de Notaria Quinta de Cali	8336 de 07/06/1988 Libro IX
E.P. 1749 del 08/06/1989 de Notaria Quinta de Cali	19103 de 15/06/1989 Libro IX
E.P. 551 del 28/02/1990 de Notaria Quinta de Cali	26909 de 16/03/1990 Libro IX
E.P. 4577 del 17/11/1992 de Notaria Trece de Cali	60286 de 27/11/1992 Libro IX
E.P. 5069 del 10/11/1994 de Notaria Trece de Cali	82902 de 21/11/1994 Libro IX
E.P. 5353 del 29/11/1994 de Notaria Trece de Cali	83538 de 14/12/1994 Libro IX
E.P. 605 del 02/03/2012 de Notaria Octava de Cali	2730 de 07/03/2012 Libro IX
E.P. 0117 del 30/01/2015 de Notaria Trece de Cali	2261 de 17/02/2015 Libro IX
E.P. 4102 del 30/10/2015 de Notaria Octava de Cali	22131 de 03/11/2015 Libro IX
E.P. 3953 del 10/09/2021 de Notaria Octava de Cali	16989 de 17/09/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

PC059250518
23-07-22 PC059250518
FW6JGTBX72

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 03 de Septiembre de 2021
Inscripción: 06 de Septiembre de 2021 No. 16205 del libro IX

Documento: Documento privado del 27 de diciembre de 2021
Inscripción: 05 de enero de 2022 No. 104 del libro IX

Consta la Situación de Control:

Matriz: JOHNSON & JOHNSON
Domicilio: New Jersey
Nacionalidad: Estados Unidos.
Actividad principal: Compañia Holding.

Subordinada: JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL
Domicilio: New Jersey
Nacionalidad: Estados Unidos.
Actividad: Exportación de productos de Johnson & Johnson y participación accionaria en varias empresas.

Controlada: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.
Nit: 890101815-9
Domicilio: Cali.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricar, importar y comercializar vendajes para cirugia, medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos químicos de uso humano y/o veterinario, artículos para el cuidado de bebés, tocador e higiene femenina, entre otros.

Presupuesto de control:
Tipo de control: Indirecto.

De forma indirecta debido a que (i) la Compañia Matriz es propietaria de más del 50% de las acciones con derecho de Johnson & Johnson International; ii)compañia que a su vez es propietaria del más del 50% de las acciones con derecho a voto de Johnson & Johnson De Colombia S.A.
Esta es la sociedad extranjera Johnson & Johnson International que deberá registrarse como sociedad intermedia a través de la cual la controlante o Compañia Matriz ejerce control indirecto sobre Johnson & Johnson De Colombia S.A.

Fecha de configuración situación de control: 02 de abril de 1969.

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2023
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 3313

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA
Matrícula No.:	16964-2
Fecha de matrícula:	28 de febrero de 1973
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 15 # 31 - 146
Municipio:	Yumbo

Nombre:	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A , SUCURSAL CALI
Matrícula No.:	888285-2
Fecha de matrícula:	03 de enero de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	KR 100 # 5 - 169 OF 513 B Y 513 C
Municipio:	Cali

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC059250519
V9ZJYKSGBL 23-07-22 PC059250519
THOMAS GREG & SONS

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WFS9EL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,113,042,381,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:2023

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8766532, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822WES9FL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC059250520

PEJ5CSQ8Y4 23-07-22 PC059250520
THOMAS GREG & SONS

ACTA No. 177

REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., a las 3:00 pm del día 30 de marzo de 2022, se verificó una reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Johnson & Johnson de Colombia S.A. (la "**Sociedad**"), en las oficinas de la Cra. 11 No. 79-35 P. 9, con el objeto de aprobar el informe de gestión, el informe sobre las actividades del año 2021 del Revisor Fiscal, aprobar los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, distribuir utilidades, efectuar los nombramientos que corresponden, aprobar la escisión parcial de la Sociedad a favor de la sociedad J&J Colombia S.A.S. y la correspondiente reforma de estatutos

ASISTENCIA: Asistieron a la reunión los siguientes accionistas:

Accionista	No. de acciones	Representado por
Johnson & Johnson International	175.093.943	Clare Montgomery (Apoderada)
Johnson & Johnson	10.189.085	Paola González (Apoderada)
Ethicon, Inc.	520	Paola González (Apoderada)
Johnson & Johnson Consumer Inc.	520	Paola González (Apoderada)
Asia Pacific Holdings, LLC	520	Paola González (Apoderada)
Total	185.284.588	

Estuvieron, por lo tanto, representadas la totalidad de 185.284.588 acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad, es decir, el 100%, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea para considerar los temas mencionados anteriormente y que se señalan en el orden del día más adelante de forma presencial fuera del domicilio social y sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y la ley.

Se deja constancia de que los documentos objeto de derecho de inspección estuvieron a disposición de los accionistas en las oficinas principales de la Sociedad, y estos manifestaron haber ejercido su derecho de inspección a plena satisfacción. De hecho, los accionistas hacen constar que han planeado la escisión que será sometida a consideración más adelante, y por tanto manifiestan que han revisado toda la información relacionada con esta operación desde el inicio del año calendario, lo cual les permitirá tomar decisiones informadas al respecto y manifiestan estar al tanto de todos los términos y condiciones de la transacción.

Adicionalmente, se informó a los accionistas que de acuerdo con numerosos conceptos de la Superintendencia de Sociedades[1] y doctrina de destacados autores como Francisco Reyes Villamizar, es posible aprobar una escisión en una asamblea de carácter universal en la que el 100% de los accionistas decidan constituirse en asamblea para estudiar la operación, obviando el requisito de convocatoria previa y el término para el ejercicio del derecho de inspección. Esta posibilidad se da por cuanto se considera que si todos los accionistas de forma unánime aprueban la transacción propuesta, dicho consentimiento y la presencia de todos los accionistas, hace válida la decisión.

Los poderes exhibidos por las representantes de los accionistas se encontraron expedidos conforme a las leyes vigentes sobre la materia.

ORDEN DEL DÍA: El siguiente fue el orden del día para la presente reunión:

I. Verificación del quórum
II. Lectura y aprobación del Orden del Día
III. Elección de presidente y secretaria de la reunión
IV. Presentación y aprobación del Informe de Gestión de 2021

[1] Conceptos 220-088333 de 2019, 220-127699 de 2011, 220-073515 de 2019, 220-062800 de 2005, 100.87.155 de 1999.

V. Presentación y aprobación del Informe del Revisor Fiscal
VI. Presentación y aprobación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, debidamente certificados y dictaminados, y tomados como base para la escisión
VII. Distribución de utilidades
VIII. Elección de los miembros de la Junta Directiva para el período 2022-2023
IX. Elección del Revisor Fiscal para el periodo 2022 – 2023 y fijación de sus honorarios
X. Estudio y aprobación de una escisión y del proyecto de escisión de la Sociedad
XI. Aprobación del valor de los activos de la Sociedad que serán transferidos a la sociedad beneficiaria, como resultado de la operación de escisión
XII. Aprobación de la reforma de estatutos de la Sociedad
XIII. Derecho de retiro
XIV. Proposiciones y varios

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Verificado el quórum, quedó comprobado que se encontraban representadas la totalidad de las 185.284.588 acciones en las que se encuentra dividido el capital social, es decir el número de acciones de capital indispensables para deliberar y decidir válidamente.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, se realizó la lectura del orden del día de la reunión y la misma fue aprobada con el voto afirmativo de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

III. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN:

Para ocupar el cargo de Presidente de la reunión fue elegida Clare Montgomery y como Secretaria Paola González, ambas elegidas para ocupar dichos cargos, con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

IV. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE 2021:

La Presidente presentó a consideración de la Asamblea el informe de gestión sobre las actividades realizadas en el año 2021 y aprobado por los miembros de la Junta Directiva mediante votos escritos de fecha 8 de marzo de 2022, según consta en el acta No. 272 de la Junta Directiva del 9 de marzo de 2022, por lo tanto, dicho informe se entiende presentado conjuntamente por el Representante Legal y la Junta Directiva. Igualmente, se propuso que se renunciara a la lectura de dicho informe por cuanto los accionistas lo habían conocido con anterioridad a la reunión. La citada propuesta, así como el informe de gestión, fueron aprobados con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

Se deja constancia que el informe de gestión, había hecho expresa mención al adecuado cumplimiento por parte de la Sociedad de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 603 de 2000. De igual forma, dentro del informe de gestión, se hizo expresa constancia del no entorpecimiento de la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores por parte de los administradores de la Sociedad.

V. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL:

Acto seguido, la Presidente presentó a consideración de la asamblea el informe preparado por el Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021. El informe fue aprobado con el voto afirmativo de la totalidad de las 185.284.588 acciones presentes o debidamente representadas en la reunión.

VI. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Y TOMADOS COMO BASE PARA LA ESCISIÓN:

PC059250521
23-07-22 PC059250521
OUG3PX6LYI

La Presidente puso a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de la Sociedad, compuestos por los siguientes documentos, que además, serán tomados como base para la escisión:

- Estado de la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020
- Estado de Resultados y otros Resultados Integrales al 31 de diciembre de 2021 y 2020
- Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 y 2020
- Estados de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 y 2020
- Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 y 2020

Una vez revisados los anteriores documentos, la Asamblea General de Accionistas procedió a impartirles su aprobación, de tal forma que los estados financieros anteriormente descritos, fueron aprobados con el voto afirmativo de la totalidad de las 185.284.588 acciones presentes o debidamente representadas en la reunión, tanto como estados financieros de fin de ejercicio, como para ser los estados financieros base de la escisión que se discutirá más adelante.

VII. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

A continuación, la Presidente manifestó que, a 31 de diciembre de 2021, la Sociedad obtuvo utilidades por un monto de $64.129.081.000 y propuso dejarlas a disposición de los accionistas para futuros repartos.

Teniendo en cuenta que la Sociedad ya ha completado la reserva legal, no es necesario apropiar el 10% de las utilidades para su conformación.

La anterior proposición fue aprobada por la totalidad de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

VIII. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2022-2023:

La Presidente propuso ratificar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva para el período 2022-2023.

Por lo que la Junta Directiva continuará conformada de la siguiente forma:

Principales	Suplentes
Jaime Enrique Cruz Nathan	Vladimir Hernandez Zamora
Maria Julieta Castañeda Rodriguez	Santiago Salazar Monsalve
Lina Maria Toro Trujillo	Juan Miguel Guevara Rodriguez
Gustavo Daniel Sala	Juan Camilo Giraldo Ardila
Patricia Hernandez Paredes	Juliana Falco Menezes

La anterior proposición fue aprobada por la totalidad de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

IX. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA EL PERIODO 2022 – 2023 Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS:

De igual forma, la Presidente propuso ratificar el nombramiento de la firma PWC Contadores y Auditores S.A.S. identificada con Nit. 890.101.815-9 como revisores fiscales de la Sociedad.

Por otro lado, en cuanto a los honorarios del revisor fiscal, se propuso delegar la negociación de los mismos a la administración de la Sociedad por instrucción de los accionistas. Lo anterior, fue aprobado con el voto afirmativo de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

X. **ESTUDIO Y APROBACIÓN DE UNA ESCISIÓN Y DEL PROYECTO DE ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD:**

A continuación, la Presidente puso a consideración de la Asamblea General de Accionistas la escisión parcial y el Proyecto de Escisión Parcial ("el **Proyecto de Escisión**") de la Sociedad (la "**Sociedad Escindente**") el cual consistirá en separar su negocio de Consumer Health (el "**Negocio de Consumo Masivo**") de su negocio de Dispositivos Médicos que incluye Vision Care y también la unidad de Servicios Generales, que actualmente brinda servicios a ambos negocios, (colectivamente, el "**Negocio de Dispositivos Médicos**"). La escisión parcial es parte de la separación global del Negocio de Consumo Masivo en una nueva empresa que cotiza en bolsa y se espera que logre los siguientes objetivos clave: (i) aumentar el enfoque, la agilidad y la velocidad de la gestión para abordar de manera efectiva las diferentes tendencias de la industria y cumplir mejor las necesidades de los proveedores de atención médica, pacientes y consumidores de cada empresa; (ii) permitir que cada empresa implemente una estructura adecuada para su propia estrategia y necesidades comerciales; (iii) proporcionar a cada empresa un perfil que refleje con mayor precisión las fortalezas y oportunidades de cada negocio, lo que permitirá a la empresa del Negocio de Consumo Masivo tener una base de inversores más específica y permitirá a cada empresa ofrecer su propio capital para realizar adquisiciones estratégicas; y (iv) alinear las estructuras corporativas y operativas para que cada empresa pueda impulsar mejor el crecimiento y la creación de valor.

En razón de la escisión parcial, los activos y pasivos relacionados con el Negocio de Dispositivos Médicos serán transferidos en bloque a J&J Colombia S.A.S. (la "**Sociedad Beneficiaria**").

La Presidente informó que el Proyecto de Escisión comprende una operación de escisión parcial en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad Escindente participarán en el capital de la Sociedad Beneficiaria en la misma proporción que tienen actualmente en Sociedad Escindente y por tanto el patrimonio de la Sociedad Escindente será reducido como consecuencia de la escisión a favor de la Sociedad Beneficiaria.

Adicionalmente, se informó que la Sociedad Beneficiaria, el 4 de marzo de 2022 llevó a cabo una reforma estatutaria por medio de la cual aumentó el capital autorizado, redujo el valor nominal de sus acciones de COP $1.000 a COP 10,00 y emitió acciones con el fin de igualar la estructura de capital que tiene la Sociedad Escindente.

Por lo anterior, los accionistas de la Sociedad Escindente son los mismos accionistas de la Sociedad Beneficiaria, en la misma proporción y la escisión tendrá como consecuencia: i) el incremento del patrimonio de la Sociedad Beneficiaria y de su capital y ii) la reducción del patrimonio y del capital de la Sociedad Escindente, para lo cual es necesario reformar los estatutos para reducir el capital suscrito y pagado.

La participación en la Sociedad Beneficiaria y en la Sociedad Escindente después de la relación de intercambio será así:

PC059250522
23-07-22 PC059250522
BVH7S34DR8

Sociedad Beneficiaria:

Accionista	No. de acciones	% de participación
Johnson & Johnson International	225.202.633	94.50000%
Johnson & Johnson	13.105.015	5.49915%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	669	0.00028%
Ethicon, Inc.	669	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	669	0.00028%
Total	238.309.655	100%

Sociedad Escindente:

Accionista	No. de acciones	% de participación
Johnson & Johnson International	124.985.253	94.50000%
Johnson & Johnson	7.273.155	5.49915%
Ethicon, Inc.	371	0.00028%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	371	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	371	0.00028%
Total	132.259.521	100%

Así mismo, se manifestó que la Sociedad Escindente requiere autorización de la Superintendencia de Sociedades debido a que cumple con una de las causales establecidas en el Capítulo VI sobre reformas estatutarias de la Circular 100 – 000005 del 22 de noviembre de 2017, dicha causal corresponde a la existencia de pasivos pensionales por parte de la Sociedad Escindente y, por lo tanto, es necesaria la aprobación por parte de dicha entidad de la escisión, como condición para su formalización y registro en la Cámara de Comercio de Bogota y Cali.

Del mismo modo, fue informado que la escisión propuesta está clasificada como una escisión reorganizativa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 319-5 del Estatuto Tributario de Colombia, teniendo en cuenta que la Sociedad Escindente y la Sociedad Beneficiaria, son consideradas partes relacionadas según lo establecido en el Artículo 260-1 del Estatuto Tributario de Colombia. Considerando lo anterior, la escisión cumple y se regirá por las disposiciones de los Artículos 319-5 y 319-6 del Estatuto Tributario de Colombia, de manera que no se prevé ninguna enajenación y ni la Sociedad Escindente ni la Sociedad Beneficiaria perciben alguna ganancia gravada con el impuesto de renta ni su complementario a las ganancias ocasionales. Del mismo modo sobre la transferencia de bienes corporales muebles o intangibles protegidos por la legislación en materia de protección a la propiedad industrial no se causa impuesto a las ventas.
En concordancia con las normas legales mencionadas, para efectos fiscales, la escisión propuesta se entenderá como una escisión neutra para las entidades participantes, así como para sus accionistas.

De igual forma, se informó a los accionistas que la Sociedades se encuentran dentro del régimen de autorización general de la Superintendencia de Industria y Comercio y no es necesario solicitar autorización previa, o realizar notificaciones a la entidad, para proceder con a la escisión. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 22195 del 25 de agosto de 2006 y Resolución 10930 del 2015, teniendo en cuenta que no se da ninguno de los supuestos de hecho ni de derecho establecidos en la regulación correspondiente para acudir ante dicho organismo.

Una vez analizado y discutido el Proyecto de Escisión, fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de forma unánime, es decir con el voto de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión así:

"La Asamblea General de Accionistas de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. en su sesión de la fecha y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la escisión parcial y el Proyecto de Escisión presentado, el cual hace parte integral de la presente acta y podrá ser consultado en las oficinas de la Sociedad en cualquier momento.

SEGUNDO: Aprobar que los estados financieros de la Sociedad Escindente con corte a 31 de diciembre de 2021 sean la base para el proceso de escisión.

TERCERO: Aprobar tal como está explicado en el Proyecto de Escisión, la reducción del patrimonio de la Sociedad Escindente en la suma de COP $ 326.102.835.000 incrementando así, el patrimonio de la Sociedad Beneficiaria y su capital a través del aumento las acciones en cabeza de sus accionistas de acuerdo con la relación de intercambio.

CUARTO: Aprobar la reducción del capital suscrito y pagado de la Sociedad Escindente en el monto de COP $330.250.670. Esta reducción no implica reembolso de los aportes a los accionistas y se realiza como consecuencia de la escisión parcial mediante la reducción del número de acciones de la Sociedad Escindente y el correspondiente aumento de capital en la Sociedad Beneficiaria.

QUINTO: Autorizar a cualquiera de los Representantes Legales de la Sociedad Escindente para llevar a cabo todos los actos y suscribir el Proyecto de Escisión y todos los demás documentos que sean necesarios a fin de solicitar la correspondiente autorización ante la Superintendencia de Sociedades incluyendo, pero sin limitarse al otorgamiento de poderes y diligenciamiento de formularios, entre otros.

SEXTO: Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la Sociedad Escindente para que lleve a cabo todos los pasos necesarios para cumplir el proceso de escisión aprobado mediante esta reunión, incluyendo, pero sin limitarse a firmar la escritura pública de escisión, y registrar la escisión."

XI. APROBACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD QUE SERÁN TRANSFERIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA, COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN:

La Presidente puso a consideración de la Asamblea General de Accionistas la información financiera consistente en el valor de los bienes de la Sociedad Escindente, utilizando el método de valoración en libros.

La Sociedad Escindente transferirá a la Sociedad Beneficiaria las siguientes cuentas patrimoniales teniendo en cuenta los valores que las partes considerán corresponden respectivamente al Negocio de Consumo Masivo y Negocio de Dispositivos Médicos. Estos valores se encuentran descritos en los estados financieros cortados a 31 de diciembre de 2021 y en el Proyecto de Escisión.

Capital	$530,250,670
Reservas	$ 272,924,210,000
Resultados Acumulados	$ 52,648,374,000

El valor total de los activos que se escindirán corresponde a la suma de COP $561.261.816.000. Este valor será integrado al valor de los activos que tenía la Sociedad Beneficiaria a 31 de diciembre de 2021 por valor de COP $1.000.000 y al valor del activo generado por la emisión de acciones realizada el 4 de marzo de 2022 por valor de COP 1.851.845.880, por lo que el valor de los activos resultantes para la Sociedad Beneficiaria después de la Escisión será: COP $ 563.114.661.880.

El valor total de los pasivos que se escindirán corresponde a la suma de COP $ 235.158.981.000

PC059250523
23-07-22 PC059250523
HKOET9G6VZ

El valor de los activos fue debidamente revisado por los asistentes a la reunión y fue aprobado por las 185.284.588 acciones representadas en la reunión, es decir por unanimidad, de la siguiente forma:

"La Asamblea General de Accionistas de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. en su sesión de la fecha y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

R E S U E L V E

PRIMERO: *Aprobar el valor de los bienes de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, utilizando como metodología su valoración en libros.*

SEGUNDO: *Aprobar que, para efectos de la escisión proyectada, la Sociedad Escindente transfiera a la Sociedad Beneficiaria los activos y pasivos correspondientes de la siguiente forma y según se señala en más detalle en los anexos 2 y 3 del Proyecto de Escisión:*

ACTIVOS	*VALOR DE TRANSFERENCIA*
TOTAL DE ACTIVOS A SER TRANSFERIDOS	*$561.261.816.000*

PASIVOS	*VALOR DE TRANSFERENCIA*
TOTAL DE PASIVOS A SER TRANSFERIDOS	*$ 235.158.981.000*

TERCERO: *Se deja constancia que la transferencia del Negocio de Dispositivos Médicos califica como una escisión reorganizativa en los términos del artículo 319-5 del Estatuto Tributario de Colombia; Así, la escisión tendrá los siguientes efectos: (i) el costo fiscal de los bienes transferidos a la Sociedad Beneficiaria será el mismo que tenían tales bienes a nivel de la Sociedad Escindente antes de la Escisión. En este sentido, como consecuencia de la Escisión, no se extenderá la vida útil de los activos transferidos ni se modificará el costo fiscal base de depreciación o amortización; y (ii) no se genera ganancia ocasional ni renta ordinaria para las entidades involucradas y sus accionistas. También se señala que la transferencia del Negocio de Dispositivos Médicos no constituye la disposición de activos individualmente considerados y por ende no da lugar a renta gravable para los involucrados. En consecuencia, la escisión se considera neutra desde el punto de vista tributario. Por lo anterior, se declara que la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria se acogen expresamente al artículo 319-6 del Estatuto Tributario de Colombia para estos efectos."*

XII. APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD:

Se propuso a la Asamblea mantener el capital autorizado de la Sociedad, en un monto de $2.000.000.000, y modificar el capital suscrito y pagado de la Sociedad, dado que parte del mismo será transferido a la Sociedad Beneficiaria.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 5° de los estatutos sociales.

La anterior propuesta fue debidamente revisada por los asistentes a la reunión y fue aprobada por las 185.284.588 acciones representadas en la reunión, es decir por unanimidad, de la siguiente forma:

"La Asamblea General de Accionistas de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. en su sesión de la fecha y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la reforma del Artículo 5° de los estatutos, con el fin de reducir el capital suscrito y pagado, la cual será formalizada una vez la escisión sea autorizada por la Superintendencia de Sociedades y el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5°: CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la Sociedad es la cantidad de COP $ 2.000.000.000 representado en 200.000.000 acciones con valor de COP $10 cada una. El capital suscrito de la Sociedad asciende a la suma de COP $ 1.322.595.210 representado en 132.259.521 acciones con valor de COP $10 cada una. El capital suscrito se encuentra totalmente pagado."

Como consecuencia de lo anterior, a partir del registro de la Escisión en la Cámara de Comercio, el capital de la Sociedad Escindente se compondrá de la siguiente manera:

	Valor	Número de Acciones	Valor Nominal
Capital Autorizado	COP $2.000.000.000	200.000.000	COP $10
Capital Suscrito	COP $1.322.595.210	132.259.521	COP $10
Capital Pagado	COP $ 1.322.595.210	132.259.521	COP $10

A su vez, el capital suscrito y pagado se compondrá así:

Accionista	No. Acciones	% de Participación
Johnson & Johnson International	124.985.253	94.50000%
Johnson & Johnson	7.273.155	5.49915%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	371	0.00028%
Ethicon, Inc.	371	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	371	0.00028%
Total	132.259.521	100%

XIII. DERECHO DE RETIRO:

En este estado de la reunión se explicó a los accionistas que de acuerdo con los artículos 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, los accionistas ausentes o disidentes pueden ejercer el derecho de retiro, bien sea en la reunión o dentro los 8 días siguientes a la celebración de la misma:

Sin embargo, dado que no hay accionistas ausentes o disidentes, la escisión fue aprobada por el 100% de los accionistas, no hay lugar a la aplicación del derecho de retiro.

XIV. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Para efectos fiscales en Estados Unidos de América es necesario que la Sociedad y J&J Colombia S.A.S. suscriban un Plan de Reorganización el cual tiene por objeto dejar constancia de la intención de las partes para que la Escisión califique como una reorganización divisoria de acuerdo con las Secciones 368(a)(1)(D) y 355 del Código de Rentas Internas de 1986, y sus modificaciones y que la Escisión se ejecute de conformidad con un plan de reorganización de acuerdo con lo establecido en las Secciones 361 y 368 del Código y las Secciones 1.368-2(g) y 1.368-3(a) del Reglamento del Tesoro (el "Plan de Reorganización")

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la autorización dada por los miembros de la Junta Directiva mediante Acta No. 272 de fecha 9 de marzo de 2022 al Gerente General para suscribir todos los documentos requeridos para formalizar la Escisión y la aprobación de la Escisión que fue dada por la

PC059250524
23-07-22 PC059250524
H2GFCPK31S

Asamblea en los puntos anteriores, se propuso ratificar la suscripción del Plan de Reorganización realizada el 29 de marzo de 2022 por la Representante Legal.

El Plan de Reorganización es un anexo a este documento, forma parte integral del mismo y podrá ser consultado en cualquier momento en las oficinas de la Sociedad.

La anterior propuesta fue aprobada en su totalidad por las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

No habiendo otras proposiciones, se dio por terminado este punto de la agenda.

A continuación, se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente Acta. Quince minutos después se reanudó la sesión y, sometida el Acta a consideración de la Asamblea, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión siendo las 3:55 p.m. del mismo día.

Clare Montgomery
Presidente

Paola González
Secretaria

MINUTES No. 2 ORDINARY MEETING OF THE SHAREHOLDER GENERAL ASSEMBLY OF J&J COLOMBIA S.A.S	ACTA No. 2 REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE J&J COLOMBIA S.A.S.
In the city of Bogotá D.C., at 4:00 pm on March 30, 2022, an ordinary Shareholder Meeting of J&J Colombia S.A.S. (the "Company") was held in the offices located at Cra. 11 No. 79-35, 9th floor, to study and approve the management report for the year 2021, study and approve the financial statements of the Company as of December 31, 2021, make the distribution of profits, make the corresponding appointments and to evaluate and approve a demerger project in which the Company will be the beneficiary, together with the corresponding bylaw amendment, as well as approving bylaw amendments not related to the previously mentioned demerger.	En Bogotá D.C., a las 4:00 pm el 30 de marzo de 2022, se celebró una reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de J&J Colombia S.A.S. (la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en la Cra. 11 No. 79-35, Piso 9, con el objetivo de estudiar y aprobar el informe de gestión del año 2021, estudiar y aprobar los estados financieros de la Sociedad a 31 de diciembre del año 2021, efectuar la distribución de utilidades, hacer los nombramientos que corresponden y estudiar y aprobar un proyecto de escisión en que la Sociedad será beneficiaria y la correspondiente reforma de estatutos, además de otras reformas estatutarias no relacionados con la mencionada escisión.
ATTENDANCE: The following shareholders (the "Shareholders") attended the meeting:	ASISTENCIA: Los siguientes accionistas (el "Accionistas") asistieron a la reunión:
Johnson & Johnson International, represented by Clare Montgomery[1] as attorney-in-fact, holder of 175.093.943 shares	Johnson & Johnson International, representada por Clare Montgomery como apoderada especial, titular de 175.093.943 acciones
Johnson & Johnson, represented by Paola González as attorney-in-fact, holder of 10.189.085 shares	Johnson & Johnson, representada por Paola González como apoderada especial, titular de 10.189.085 acciones
Johnson & Johnson Consumer Inc., represented by Paola González as attorney-in-fact, holder of 520 shares	Johnson & Johnson Consumer Inc., representada por Paola González como apoderada especial, titular de 520 acciones
Ethicon, Inc., represented by Paola González as attorney-in-fact,	Ethicon, Inc., representada por Paola González como apoderada especial, titular de 520

[1] Nota al Pie: De acuerdo con lo establecido en el art. 132 del Decreto 2649 de 1993, según en el cual los simples errores de transcripción en los Actas se deben salvar mediante una anotación al pie de la página respectiva, se debe hacer la siguiente corrección: La apoderada del accionista Johnson & Johnson International fue Paola González y no Clare Montgomery como se indicó en el documento.

PC059250525
23-07-22 PC059250526
7JNEQA1814

006

Cámara de Comercio de Bogotá
Confirma con Código

holder of shares 520	acciones.
Asia Pacific Holdings, LLC, represented by Paola González as attorney-in-fact, holder of shares 520	Asia Pacific Holdings, LLC, representada por Paola González como apoderada especial, titular de acciones 520
TOTAL NUMBER OF SHARES: 185.284.588 shares	NUMERO TOTAL DE ACCIONES: 185.284.588 acciones
100% of the subscribed and outstanding shares in which the stock capital is divided were present, thus the shareholders decided to hold an in person meeting to consider the items mentioned previously and set out below in the agenda of the meeting, so it was not necessary to call the meeting in advance, as permitted by the law and the bylaws.	En razón de estar representadas el 100% de las acciones suscritas y en circulación, los accionistas decidieron constituirse en Asamblea de forma presencial para considerar los temas mencionados anteriormente y que se señalan en el orden del dia más adelante, sin que fuera necesario efectuar convocatoria previa para la presente reunión tal como lo permiten la ley y los estatutos.
It is put on the record that the documentation subject to right of inspection was available to the shareholders at the domicile of the Company prior to this meeting, and they stated that their right of inspection was duly exercised. In fact the shareholders state for the record that they have been planning the demerger that will be submitted for consideration later on, and therefore they have been able to review all the information related to the demerger since the beginning, which will allow them to make informed decisions in this regard and they also state that they are aware of all the terms and conditions of the transaction.	Se deja constancia de que los documentos objeto de derecho de inspección estuvieron a disposición de los accionistas en las oficinas principales de la Sociedad, y estos manifestaron haber ejercido su derecho de inspección a plena satisfacción. De hecho, los accionistas hacen constar que han planeado la escisión que será sometida a consideración más adelante, y por tanto manifiestan que han revisado toda la información relacionada con esta operación desde el inicio, lo cual les permitirá tomar decisiones informadas al respecto y manifiestan estar al tanto de todos los términos y condiciones de la transacción.
In addition, it was informed the Shareholders that according to numerous opinions of the Superintendence of Companies [2] and by notable legal authors such as Francisco Reyes Villamizar, it is possible to approve a demerger in a universal meeting where 100% of the shareholders decide to constitute a meeting specifically to consider the transaction, Without applying the requirement of prior notice and term to exercise the right of inspection. This occurs if all the shareholders unanimously approve the proposed transaction, thus, said consent and the presence of all the shareholders make the decision valid.	Adicionalmente, se informó a los accionistas que de acuerdo con numerosos conceptos de la Superintendencia de Sociedades [3] y doctrina de destacados autores como Francisco Reyes Villamizar, es posible aprobar una escisión en una asamblea de carácter universal en la que el 100% de los accionistas decidan constituirse en asamblea para estudiar la operación, obviando el requisito de convocatoria previa y el término para el ejercicio del derecho de inspección. Esta posibilidad se da por cuanto se considera que si todos los accionistas de forma unánime aprueban la transacción propuesta, dicho consentimiento y la presencia de todos los accionistas, hace válida la decisión.

[2] Opinion 220-088333 of 2019, 220-127699 of 2011, 220-073515 of 2019, 220-062800 of 2005, 100.87.155 of 1999.
[3] Conceptos 220-088333 de 2019, 220-127699 de 2011, 220-073515 de 2019, 220-062800 de 2005, 100.87.155 de 1999.

The powers of attorney exhibited by the representatives of the shareholders were found to be issued in accordance with the law.	Los poderes exhibidos por los representantes de los accionistas se encontraron expedidos conforme a las leyes vigentes sobre la materia.
Victoria Luque attended the meeting as a guest.	Victoria Luque asistió a la reunión como invitada.
AGENDA: The following was the agenda for the meeting.	ORDEN DEL DÍA: El siguiente fue el orden del día para la presente reunión:
I. VERIFICATION OF QUORUM II. READING AND APPROVAL OF THE AGENDA III. ELECTION OF CHAIRPERSON AND SECRETARY OF THE MEETING. IV. STUDY AND APPROVAL OF THE MANAGEMENT REPORT FOR 2021 V. APPROVAL OF THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY AS OF DECEMBER 31, 2021, AND AS A BASE OF THE DEMERGER VI. DISTRIBUTION OF PROFITS. VII. STUDY AND APPROVAL OF THE DEMERGER AND THE CORRESPONDING DEMERGER PROJECT WITH JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. AS A RESULT OF WHICH THE COMPANY WILL BE THE BENEFICIARY OF THE DEMERGER VIII. APPROVAL OF THE VALUE OF THE ASSETS TO BE TRANSFERRED BY JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. TO THE COMPANY AS BENEFICIARY OF THE DEMERGER IX. APPROVAL OF AN AMENDMENT TO THE BYLAWS OF THE COMPANY X. RIGHT OF WITHDRAWAL XI. PROPOSITIONS	I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA III. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN. IV. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE 2021 V. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y TOMADOS COMO BASE PARA LA ESCISIÓN VI. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES VII. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE UNA ESCISIÓN Y DEL PROYECTO DE ESCISIÓN DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMO BENEFICIARIA VIII. APROBACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS POR PARTE DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. A LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE BENEFICIARIA, COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN IX. APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD X. DERECHO DE RETIRO XI. PROPOSICIONES Y VARIOS
I. VERIFICATION OF QUORUM	I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
Upon verification of the quorum, it was stated that the number of shares needed to	Verificado el quórum, quedó comprobado que se encontraba representado el número

PC059250526
PC059250526 23-07-22
20LPUHAY6Q

Cámara de Comercio de Bogotá
Comadrí

deliberate and decide validly were present at the meeting.

II. READING AND APPROVAL OF THE AGENDA

The Chairperson read and presented the Agenda for the meeting and no additional comments were made by the shareholders, which approved it with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the meeting.

III. ELECTION OF CHAIRPERSON AND SECRETARY OF THE MEETING.

Paola González and Victoria Luque were appointed as Chairperson and Secretary, respectively, with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the meeting.

IV. STUDY AND APPROVAL OF THE MANAGEMENT REPORT FOR 2021

The Chairperson presented the management report for the financial year 2021 to the Shareholders Assembly. It was recorded that the Company had no activities during the year 2021. The Chairperson, likewise, proposed waiving the reading of said report, as the Shareholders reviewed it prior to the meeting.

This proposal and the report for the year 2021 were approved with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the meeting.

V. APPROVAL OF THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY AS OF DECEMBER 31, 2021 AND AS A BASE OF THE DEMERGER.

The Chairperson presented to the Shareholders Assembly the following financial statements of the Company, which will also be considered as base for the Demerger:

de acciones indispensable para deliberar y decidir válidamente.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Presidente leyó y presentó a consideración de la asamblea el orden del día, el cual no tuvo comentarios adicionales por parte de los accionistas y fue aprobado con el voto afirmativo de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

III. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

Para ocupar los cargos de Presidente y Secretaria fueron elegidas Paola González y Victoria Luque, respectivamente, con el voto afirmativo de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

IV. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE 2021

La Presidente presentó a consideración de la Asamblea el informe de gestión para el ejercicio del año 2021. Se deja constancia que la Sociedad no tuvo operación durante 2021. Igualmente, la Presidente propuso que se renunciara a la lectura del informe por cuanto los Accionistas lo habían conocido con anterioridad a la reunión.

La citada propuesta, así como el informe del año 2021, fueron aprobados con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.

V. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y TOMADOS COMO BASE PARA LA ESCISIÓN.

La Presidente puso en consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de la Sociedad, compuestos por los siguientes documentos, que además, que serán tomados como base para la escisión:

• Statements of Financial Position up to December 31, 2021 • Statement of Comprehensive Income up to December 31, 2021 • Statements of Changes in Shareholder's equity up to December 31, 2021 • Statement of Cash Flows up to December 31, 2021 • Notes to the Financial Statements up to December 31, 2021	• Estado de la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 • Estado de Resultados y otros Resultados Integrales al 31 de diciembre de 2021 • Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 • Estados de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 • Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021
At this point, the Shareholders Assembly proceeded to approve them. Thus, the financial statements, consisting of the information described above, were approved with the affirmative vote of 185.284.588 shares present at the meeting. The financial statements were also approved to be used as the basis of the demerger to be considered later on in the meeting.	Una vez revisados lo anterior, la Asamblea General de Accionistas procedió a impartirles su aprobación, de tal forma que los estados financieros anteriormente descritos, fueron aprobados con el voto afirmativo de la totalidad de las 185.284.588 acciones presentes o debidamente representadas en la reunión, tanto como estados financieros de fin del ejercicio, como para ser los estados financieros base de la escisión que será considerado más adelante en la reunión.
VI. DISTRIBUTION OF PROFITS.	VI. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
The Chairperson informed the meeting that as of December 31, 2021, the Company didn't generate any losses or profits, considering that it was incorporated on December 23, 2021 and didn't start operations that year, so there are no profits to be distributed to the shareholders. This proposition was approved with the affirmative vote of the 185.284.588 shares represented at the meeting.	La Presidente informo que al 31 de diciembre de 2021 la Sociedad no generó pérdidas ni ganancias, teniendo en cuenta que se constituyó el 23 de diciembre de 2021 y no inició operaciones ese año, por lo que no hay lugar a la distribución de utilidades. La anterior propuesta fue aprobada con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.
VII. STUDY AND APPROVAL OF THE DEMERGER AND THE CORRESPONDING DEMERGER PROJECT WITH JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. AS A RESULT OF WHICH THE COMPANY WILL BE THE BENEFICIARY OF THE DEMERGER	VII. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE UNA ESCISIÓN Y DEL PROYECTO DE ESCISIÓN DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMO BENEFICIARIA
The Chairperson presented the Demerger Project for the Company to be the beneficiary (the "Beneficiary Company") of the demerger being carried out by Johnson & Johnson de Colombia S.A. (the "Demerging Company") to the Company.	La Presidente presentó a la Asamblea la propuesta para que la Sociedad sea beneficiaria (la "Sociedad Beneficiaria") de la escisión que será llevada a cabo por Johnson & Johnson de Colombia S.A. (la "Sociedad Escindente").
The approval of the Partial Demerger and of the corresponding Partial Demerger project (the "Demerger Project") of Johnson & Johnson de Colombia S.A. was put into	Así las cosas, se puso a consideración de la Asamblea la aprobación de la escisión parcial y del proyecto de escisión parcial (el "Proyecto de Escisión") de la Sociedad Escindente, el cual se

PC059250527
TWPL1H78XF 23-07-22 PC059250527

Cámara de Comercio de Bogotá

consideration of the Assembly. Said Demerger Project is attached hereto and it will consist of separating its consumer health business (the "**Consumer Health Business**") from its medical devices business which includes Vision Care products and also the General Services unit, which currently provides services to both businesses, (collectively, the "**Medical Devices Business**"). The partial demerger is part of the global separation of the Consumer Health business into a new publicly traded company and is expected to achieve the following key goals: (i) increase management focus, agility and speed to effectively address differing industry trends and to better meet the needs of each company's health care providers, patients and consumers; (ii) enable each company to implement a structure appropriate to its own strategy and business needs; (iii) provide each company with a profile that more accurately reflects the strengths and opportunities of each business, which will enable the New Consumer Health company to have a more targeted investor base and enable each company to offer its own equity to pursue strategic acquisitions; and (iv) align corporate and operational structures so each company is better able to drive growth and value creation.

Due to the Demerger, the assets and liabilities related to the Medical Devices Business will be transferred in block to the Beneficiary Company.

The Chairperson informed that the Demerger Project includes a Demerger operation by virtue of which the shareholders of the Demerging Company will participate in the Beneficiary Company's capital in the same proportion that they currently have in the Demerging Company, taking into account that the shareholders of the Demerging Company are the same shareholders of the Beneficiary Company., The Demerger will result in an increase in the Beneficiary Company's equity and its capital and therefore the shares held by the current shareholders of the Beneficiary Company will increase and shares must be issued in their favor according to the exchange ratio. Therefore, it is necessary to amend the bylaws to increase the authorized capital and, as a consequence, the subscribed and paid-in

adjunta como parte integral de la presente acta y consistirá en separar su negocio de Consumer Health (el "**Negocio de Consumo Masivo**") de su negocio de Dispositivos Médicos que incluye Vision Care y también la unidad de Servicios Generales, que actualmente brinda servicios a ambos negocios, (colectivamente, el "**Negocio de Dispositivos Médicos**"). La escisión parcial es parte de la separación global del Negocio de Consumo Masivo en una nueva empresa que cotiza en bolsa y se espera que logre los siguientes objetivos clave: (i) aumentar el enfoque, la agilidad y la velocidad de la gestión para abordar de manera efectiva las diferentes tendencias de la industria y cumplir mejor las necesidades de los proveedores de atención médica, pacientes y consumidores de cada empresa; (ii) permitir que cada empresa implemente una estructura adecuada para su propia estrategia y necesidades comerciales; (iii) proporcionar a cada empresa un perfil que refleje con mayor precisión las fortalezas y oportunidades de cada negocio, lo que permitirá a la empresa del Negocio de Consumo Masivo tener una base de inversores más específica y permitirá a cada empresa ofrecer su propio capital para realizar adquisiciones estratégicas; y (iv) alinear las estructuras corporativas y operativas para que cada empresa pueda impulsar mejor el crecimiento y la creación de valor.

En razón de la escisión, los activos y pasivos relacionados con el Negocio de Dispositivos Médicos serán transferidos en bloque a la Sociedad Beneficiaria.

La Presidente informó que el Proyecto de Escisión comprende una operación de escisión en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad Escindente participarán en el capital de la Sociedad Beneficiaria en la misma proporción que tienen actualmente en Sociedad Escindente, teniendo en cuenta que los accionistas de la Sociedad Escindente son los mismos accionistas de la Sociedad Beneficiaria. La escisión tendrá como consecuencia el incremento del patrimonio de la Sociedad Beneficiaria y de su capital y por tanto aumentarán las acciones en cabeza de los actuales accionistas de la Sociedad Beneficiara y se deberán emitir acciones a su favor de acuerdo con la relación de intercambio. Por ende, es necesario reformar los estatutos para aumentar el capital autorizado y como consecuencia el capital suscrito y pagado de la Sociedad Beneficiaria.

capital of the Beneficiary Company will be increased as well:	
Likewise, the Chairperson stated that the Demerger requires authorization from the Superintendence of Companies as the Demerging Company has a pension liability, therefore its effects are conditioned on said approval and it will be formalized once the aforementioned authorization is obtained.	Así mismo, la Presidente manifestó que la escisión requiere autorización de la Superintendencia de Sociedades pues la Sociedad Escindente tiene un pasivo pensional, por lo que sus efectos están condicionados a dicha aprobación y esta se formalizará una vez se cuente con la mencionada autorización.
Likewise, it was stated to the shareholders that the Companies are within the general authorization regime of the Superintendence of Industry and Commerce and thus, it is not necessary to request prior authorization, or notify the entity, about the Demerger as according to the dispositions of Resolution No. 22195 of August 25th, 2006 and Resolution 10930 of 20125, none of the scenarios described in said regulations is applicable to this Demerger.	De igual forma, se informa a los accionistas que las Sociedades se encuentran dentro del régimen de autorización general de la Superintendencia de Industria y Comercio y no es necesario solicitar autorización previa, o realizar notificaciones a la entidad, para proceder con a la escisión. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 22195 del 25 de agosto de 2006 y Resolución 10930 del 2015, teniendo en cuenta que no se da ninguno de los supuestos de hecho ni de derecho establecidos en la regulación correspondiente para acudir ante dicho organismo.
It was informed that this Demerger transaction qualifies as a reorganizational Demerger under the provisions of Article 319-5 of the Colombian Tax Code, as far as the Demerging Company and the Company are considered related parties under the provisions of Article 260-1 of the Colombian Tax Code. Due to the afore, the Demerger complies with and will be governed by the provisions of Articles 319-5 and 319-6 of the Colombian Tax Code, so that no disposal is foreseen and neither the Demerging Company nor the Company receive any profit taxed with capital gains or income tax, as a result of the Demerger. Likewise, on the transfer of movable or intangible tangible assets protected by industrial property rights, no value-added tax is triggered. According to the aforementioned legal framework, for tax purposes, such Demerger transaction is deemed as tax neutral for the entities involved, as well as for their shareholders.	Del mismo modo, fue informado que la escisión propuesta está clasificada como una escisión reorganizativa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 319-5 del Estatuto Tributario de Colombia, teniendo en cuenta que la Sociedad Escindente y la Sociedad, son consideradas partes relacionadas según lo establecido en el Artículo 260-1 del Estatuto Tributario de Colombia. Considerando lo anterior, la escisión cumple y se regirá por las disposiciones de los Artículos 319-5 y 319-6 del Estatuto Tributario de Colombia, de manera que no se prevé ninguna enajenación y ni la Sociedad Escindente ni la Sociedad perciben alguna ganancia gravada con el impuesto de renta ni su complementario a las ganancias ocasionales. Del mismo modo sobre la transferencia de bienes corporales muebles o intangibles protegidos por la legislación en materia de protección a la propiedad industrial no se causa impuesto a las ventas. En concordancia con las normas legales mencionadas, para efectos fiscales, la escisión propuesta se entenderá como una escisión neutra para las entidades participantes, así como para sus accionistas.
Additionally, the Chairperson informed that, in accordance with the Demerger Project, once the Demerger is carried out and bearing in mind the recent increase in subscribed capital of the Beneficiary Company, the share	Adicionalmente, la Presidente informó que, conforme al Proyecto de Escisión, una vez perfeccionada la escisión, y teniendo en cuenta el reciente aumento del capital suscrito de la Sociedad Beneficiaria, la composición accionaria de la Sociedad Beneficiaria será la siguiente:

PC059250528
1HL5N7F9WB 23-07-22 PC059250528

composition of the Beneficiary Company will be as follows:

Shareholder	Number of shares	% in participation
Johnson & Johnson International	225,202,633	94.50000%
Johnson & Johnson	13,105,015	5.49915%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	669	0.00028%
Ethicon, Inc.	669	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	669	0.00028%
Total	238,309,655	100%

Once the Demerger Project was approved by the Assembly with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the meeting, as follows:

"The Shareholder Meeting of J&J Colombia S.A.S., in its session of the date and in use of its legal and statutory powers,

RESOLVES

FIRST: *Approve the operations of the Demerger and the submitted Demerger Project, which is an integral part of these minutes and therefore approve that the Company be a beneficiary of the Partial Demerger of Johnson & Johnson de Colombia S.A.*

SECOND: *To approve that the financial statements of the Company as of December 31, 2021 are used as a base for the Demerger.*

THIRD: *To approve the amendment of the bylaws of the Company as set forth below.*

FOURTH: *Authorize any of the Legal Representatives of the Company to sign the Demerger Project and carry out all the acts and sign documents that are necessary in order to request the corresponding authorization before the Superintendence of Companies, including, but not limited to, the granting of powers of attorney and the completion of forms, among others.*

FIFTH: *Authorize any of the legal representatives of the Company to carry out all the necessary steps to comply with the demerger process approved by this meeting.*

Accionista	Número de acciones	% Participación
Johnson & Johnson International	225,202,633	94.50000%
Johnson & Johnson	13,105,015	5.49915%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	669	0.00028%
Ethicon, Inc.	669	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	669	0.00028%
Total	238,309,655	100%

Una vez analizado y discutido el Proyecto de Escisión, la Asamblea procedió a impartirle su aprobación con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión, de la siguiente manera:

"La Asamblea General de Accionistas de J&J Colombia S.A.S., en la sesión de la fecha, y en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aprobar las operaciones que componen la escisión y el Proyecto de Escisión presentado, el cual hace parte integral de la presente acta y por tanto aprobar que la Sociedad sea beneficiaria de la escisión parcial de Johnson & Johnson de Colombia S.A.*

SEGUNDO: *Aprobar que los estados financieros de la Sociedad, con corte a 31 de diciembre de 2021 sean la base para el proceso de escisión.*

TERCERO: *Aprobar que se reformen los estatutos de la Sociedad como se indica más adelante.*

CUARTO: *Autorizar a cualquiera de los Representantes Legales de la Sociedad para llevar a cabo todos los actos, suscribir el Proyecto de Escisión y todos los demás documentos que sean necesarios a fin de solicitar la correspondiente autorización ante la Superintendencia de Sociedades incluyendo, pero sin limitarse al otorgamiento de poderes y diligenciamiento de formularios, entre otros.*

QUINTO: *Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la Sociedad para que lleve a cabo todos los pasos necesarios para cumplir el proceso de escisión aprobado mediante*

including, but not limited to, signing the public deed of demerger, and registering the demerger."

VIII. APPROVAL OF THE VALUE OF THE ASSETS TO BE TRANSFERRED BY JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. TO THE COMPANY AS BENEFICIARY OF THE DEMERGER.

The Chairperson presented to the Shareholders Assembly the financial information related to the value of the assets of the Demerger Company using book value. It is clarified that the use of this method means that no step up of any on the value of the assets would be triggered as a result of the Demerger.

The Demerging Company will transfer to the Beneficiary Company the following equity accounts bearing in mind the values which the parties consider belong to the businesses of Consumer and Medical Devices. These values are described in the financial statements as of December 31, 2021 and in the Demerger Project.

Capital	$530,250,670
Reserves	$ 272,924,210,000
Accumulated results	$52,648,374,000

The total value of the assets to be transferred corresponds to the amount of COP $561,261,816,000. This value will be integrated to the value of the assets that the Beneficiary Company had as of December 31, 2021 for a value of COP $1,000,000 and to the value of the assets generated by the issue of the shares carried out on March 4, 2022 for a value of COP $1,851,845,880, therefore, the value of the resulting assets after the demerger will be: COP $563,114,661,880.

The total amount of the liabilities to be contributed is: COP $ 235,158,981,000

Once the value of the assets of the assets was duly analyzed, the Assembly approved them with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the

esta reunión, incluyendo, pero sin limitarse a firmar la escritura pública de escisión, y registrar la escisión."

VIII. APROBACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS POR PARTE DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. A LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE BENEFICIARIA, COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN

La Presidente puso a consideración de la Asamblea la información financiera consistente en el valor de los bienes de la Sociedad Escindente y para la cual se usó el valor en libros de los activos. Se aclara que el uso de este método significa que no se producirá incremento alguno sobre el valor de los activos como resultado de la escisión.

La Sociedad Escindente transferirá a la Sociedad Beneficiaria las siguientes cuentas patrimoniales teniendo en cuenta los valores que las partes consideran corresponden respectivamente al Negocio de Consumo Masivo y Negocio de Dispositivos Médicos. Estos valores se encuentran descritos en los estados financieros cortados a 31 de diciembre de 2021 y en el Proyecto de Escisión.

Capital	$530.250.670
Reservas	$ 272.924.210.000
Resultados Acumulados	$52,648,374,000

El valor total de los activos que se escindirán corresponde a la suma de COP $561.261.816.000. Este valor será integrado al valor de los activos que tenía la Sociedad Beneficiaria a 31 de diciembre de 2021 por valor de COP $1.000.000 y al valor del activo generado por la emisión de acciones realizada el 4 de marzo por valor de COP $1.851.845.880, por lo que el valor de los activos resultantes después de la Escisión será: COP $ 563.114.661.880.

El valor total de los pasivos que se escindirán corresponde a la suma de COP $ 235.158.981.000

Una vez analizada el valor de los bienes, la Asamblea procedió a impartirles su aprobación con el voto afirmativo del total de las 185.284.588

PC059250529
TSNRY3XLUC 23-07-22 PC059250529

Cámara de Comercio de Bogotá

meeting, as follows:	acciones representadas en la reunión, de la siguiente manera:
"The Shareholder Meeting of J&J Colombia S.A.S., in its session of the date and in use of its legal and statutory powers,	*"La Asamblea General de Accionistas de J&J Colombia S.A.S., en la sesión de la fecha, y en uso de sus facultades legales y estatutarias,*
RESOLVES	*RESUELVE:*
***FIRST**: To approve the value of the assets to be transferred, resulting from the Demerger, by Johnson & Johnson de Colombia S.A. in favor of the Beneficiary Company*	***PRIMERO**: Aprobar el valor de los bienes que serán escindidos por parte de Johnson & Johnson de Colombia S.A. y trasferidos a la Sociedad Beneficiaria.*
***SECOND**: To approve and accept the following assets and liabilities that Johnson & Johnson de Colombia S.A. will transfer to the Beneficiary Company as a result of the demerger as detailed in Annexes 2 and 3 of the Demerger Project:*	***SEGUNDO**: Aprobar y aceptar los siguientes activos y pasivos que Johnson & Johnson de Colombia S.A., transferirá a la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la escisión según se señala en más detalle en los anexos 2 y 3 del Proyecto de Escisión:*
The total value of the assets to be transferred corresponds to the amount of COP $561,261,816,000. This value will be integrated to the value of the assets that the Company had as of December 31, 2021 for a value of COP $1,000,000 and to the value of the assets generated by the issue of the shares carried out on March 4, 2022 for a value of COP $1,851,845,880, therefore, the value of the resulting assets after the demerger will be: COP $563,114,661,880.	*El valor total de los activos que se escindirán corresponde a la suma de COP $561.261.816.000. Este valor será integrado al valor de los activos que tenía la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 por valor de COP $1.000.000 y al valor del activo generado por la emisión de acciones realizada el 4 de marzo por valor de COP $1,851.845.880. por lo que el valor de los activos resultantes después de la Escisión será: COP $ 563.114.661.880.*
The total amount of the liabilities to be contributed is: COP$ 235,158,981,000	*El valor total de los pasivos que se escindirán corresponde a la suma de COP $235.158.981.000*
***THIRD**: It is confirmed that the transfer of the Medical Devices Businesses qualifies as a reorganizational Demerger under the provisions of Article 319-5 of the Colombian Tax Code; Thus, the assets transferred in the Demerger will have the following effects: (i) the tax basis of the assets transferred to the Beneficiary Company will be the same that such assets had at the level of the Demerging Company prior to the Demerger. In this sense, as a consequence of the Demerger, the useful life of the transferred assets will not be extended and the tax cost basis for depreciation or amortization will not be modified; and (ii) neither capital gains nor ordinary income are triggered for the involved entities and their shareholders. It also is stated that the transfer of the Medical Devices Businesses does not constitute a disposal of assets individually considered*	***TERCERO**: Se deja constancia que la transferencia del Negocio de Dispositivos Médicos califica como una escisión re-organizativa en los términos del artículo 319-5 del Estatuto Tributario de Colombia. Así, la escisión tendrá los siguientes efectos: (i) el costo fiscal de los bienes transferidos a la Sociedad Beneficiaria será el mismo que tenían tales bienes a nivel de la Sociedad Escindente antes de la Escisión. En este sentido, como consecuencia de la Escisión, no se extenderá la vida útil de los activos transferidos ni se modificará el costo fiscal base de depreciación o amortización; y (ii) no se genera ganancia ocasional ni renta ordinaria para las entidades involucradas y sus accionistas. También se señala que la transferencia del Negocio de Dispositivos Médicos no constituye la disposición de activos individualmente considerados y por ende no da lugar a renta gravable para los involucrados. En consecuencia, la escisión se considera neutra desde el punto de vista tributario. Por lo anterior, se*

and therefore does not trigger a taxable income. As a consequence of the foregoing, the Demerger is neutral from a tax point of view. Due the forgoing, the Demerging Company and the Beneficiary Company expressly accept article 319-6 of the Colombian Tax Code for these purposes".

declara que la Sociedad Escindente y la Sociedad Beneficiaria se acogen expresamente al artículo 319-6 del Estatuto Tributario de Colombia para estos efectos."

IX. APPROVAL OF AN AMENDMENT TO THE BYLAWS OF THE COMPANY.

IX. APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

The Chairperson informed the Assembly that, as a result of the Demerger, new shares need to be issued by the Company and that a bylaw amendment with the purpose of increasing the authorized capital of the Company needed to be approved.

La Presidente indicó que, como resultado de la escisión, será necesario emitir nuevas acciones a favor de los accionistas de la Sociedad y que una reforma de estatutos, con el objetivo de aumentar el capital autorizado de la Sociedad debe ser aprobada.

Once the proposal was analyzed, the Assembly approved them with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the meeting, as follows:

Una vez analizada la propuesta, la Asamblea procedió a impartirle su aprobación con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión, de la siguiente manera:

"The Shareholder Meeting of J&J Colombia S.A.S., in its session of the date and in use of its legal and statutory powers,

"La Asamblea General de Accionistas de J&J Colombia S.A.S., en la sesión de la fecha, y en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESOLVES

RESUELVE:

FIRST: To modify Article Five of the Bylaws, which new text shall be as follows:

PRIMERO: Modificar el artículo Quinto de los estatutos sociales, cuyo tenor será el siguiente:

ARTICLE FIVE - CAPITAL: The authorized capital of the corporation shall be COP $ 3,000,000,000, which may be increased or decreased according to the law and these bylaws.

ARTICULO QUINTO - CAPITAL: La sociedad tendrá un capital autorizado de COP $ 3.000.000.000 moneda legal colombiana, que podrá ser aumentado o reducido de acuerdo con la ley y estos estatutos.

SECOND: To modify Article Six of the Bylaws, which new text shall be as follows:

SEGUNDO: Modificar el artículo Sexto de los estatutos sociales, cuyo tenor será el siguiente:

ARTICLE SIX - SHARES: The authorized capital shall be divided into 300.000.000 shares ordinary nominal shares, with a par value of COP $10 pesos each share.

ARTICULO SEXTO- ACCIONES. El capital autorizado está dividido en 300.000.000 acciones ordinarias nominativas, cada una con un valor nominal de COP $ 10 moneda legal colombiana.

THIRD: To approve that, as a result of the spin.-off and the contribution carried out in favor of the Company, 53,025,067 shares are issued in favor of the Shareholders of the Company, at pro rata to their current participation and in accordance with the exchange relationship describes in the Demerger Project. With the issuance of the

TERCERO: Aprobar que, como resultado del proceso de escisión y del aporte patrimonial a favor de la Sociedad, se emitan 53.025.067 acciones a favor de los accionistas de la Sociedad a prorrata de su participación actual y de acuerdo con la relación de intercambio descrita en el Proyecto de Escisión. Con dicha emisión, la composición accionaria de la Sociedad quedará conformada de la siguiente forma:

PC059260530
23-07-22 PC059260530
6CQT08L9AY

Cámara de Comercio de Bogotá
Confidencial

shares, the share composition of the Company will be configured as follows:

Shareholder	*Number of shares*	*% in participation*
Johnson & Johnson International	225,202,633	94.50000%
Johnson & Johnson	13,105,015	5.49915%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	669	0.00028%
Ethicon Inc.	669	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	669	0.00028%
Total	238,309,655	100%

According to the above, the composition of the capital of the Company is as follows after the demerger is authorized by the Superintendence of Companies:

Capital	Amount	Par value	Number of shares
Authorized	$3.000.000.000	$10	300.000.000
subscribed	$ 2.383.096.550	$10	238.309.655
Paid-in	$ 530.250.670	$10	53.025.067

FOURTH: *Authorize the secretary of the meeting to register the previous decisions in the corresponding Chamber of Commerce.*

In addition, it was also informed that it was necessary to approve other amendment of the bylaws non-related to the demerger:

(a) Name Change

At this point of the meeting, the Chairperson proposed to amend the bylaws of the Company with the purpose of modifying the company name.

After studying this proposal, the Assembly approved it with the affirmative vote of all of

Accionista | *Número de acciones* | *% Participación*

Accionista	*Número de acciones*	*% Participación*
Johnson & Johnson International	225.202.633	94.50000%
Johnson & Johnson	13.105.015	5.49915%
Johnson & Johnson Consumer Inc.	669	0.00028%
Ethicon Inc.	669	0.00028%
Asia Pacific Holdings, LLC	669	0.00028%
Total	238.309.655	100%

De acuerdo a lo anterior, la composición del capital de la Sociedad después de que la escisión sea autorizada por la Superintendencia de Sociedades es como sigue:

Capital	Monto	Valor nominal	Número de acciones
Autorizado	$3.000.000.000	$10	300.000.000
Suscrito	$ 2.383.096.550	$10	238.309.655
Pagado	$ 530.250.670	$10	53.025.067

CUARTO: *Comisionar a la secretaria de la reunión para registrar las anteriores decisiones en la Cámara de Comercio correspondiente.".*

Igualmente, se informó que era necesario considerar otras modificaciones a los estatutos sociales que no tenían relación con la escisión, de la siguiente forma:

(a) Cambio de Nombre

En este punto de la reunión, la Presidente propuso reformar los estatutos sociales con el objetivo de modificar la razón social de la Sociedad.

Luego de estudiar esta propuesta, la Asamblea procedió a impartirle su aprobación con el voto

the 185.284.588 shares represented at the meeting, as follows:	afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión, de la siguiente manera:
"The Shareholder General Assembly of J&J Colombia S.A.S., in its session of today's date and in use of its legal and statutory powers.	*"La Asamblea General de Accionistas de J&J Colombia S.A.S., en su sesión de la fecha y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,*
RESOLVES	*RESUELVE*
FIRST: To modify Article One of the Bylaws, which new text shall be as follows:	*PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de los estatutos, cuyo nuevo texto será el siguiente:*
ARTICLE ONE - NAME: The corporation shall be called Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S. and will be a commercial Simplified Share Corporation.	*ARTÍCULO PRIMERO – NOMBRE: La Sociedad se denominará Johnson & Johnson MedTech Colombia S.A.S. y será una Sociedad por Acciones Simplificada, de carácter comercial.*
SECOND: To authorize the Secretary of the meeting to register the decision with the Chamber of Commerce of Bogotá"	*SEGUNDO: Autorizar a la Secretaria de la reunión para que registre estas decisiones en la Cámara de Comercio de Bogotá.*
(b) Amendment of the Corporate Purpose.	(b) Cambio de objeto social
The Chairperson proposed to amend the bylaws of the Company with the purpose of modifying the corporate purpose.	La Presidente propuso reformar los estatutos sociales con el objetivo de modificar el objeto social de la Sociedad.
After studying this proposal, the Assembly approved it with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the meeting, as follows:	Luego de estudiar esta propuesta, la Asamblea procedió a impartirle su aprobación con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión, de la siguiente manera:
"The Shareholder General Assembly of J&J Colombia S.A.S., in its session of today's date and in use of its legal and statutory powers,	*"La Asamblea General de Accionistas de J&J Colombia S.A.S., en su sesión de la fecha y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,*
RESOLVES	*RESUELVE*
FIRST: To modify Article Four of the Bylaws, which new text shall be as follows:	*PRIMERO: Modificar el artículo Cuarto de los estatutos sociales, cuyo tenor será el siguiente:*
ARTICLE FOUR - CORPORATE PURPOSE: The company will have as its corporate purpose any lawful activity, including but not limited to marketing, licensing, distribution, purchase, sale, import, export, or development, as well as the provision of services of or related to:	*ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad lícita, incluyendo sin limitarse a la comercialización, licenciamiento, distribución, compra, venta, importación, exportación, o desarrollo, así como la prestación de servicios de o relacionados con:*
(a) All types of hardware and software technology intended for medical, surgical or hospital use, including medical devices and	*(a) Todo tipo de tecnología de hardware y software destinadas al uso médico, quirúrgico u hospitalario, incluyendo*

PC059250531
23-07-22 PC059250531
HM2EGSAF4O

Cámara de Comercio de Bogotá

their accessories, electronic equipment, computer systems and computer programs, computer equipment and their accessories, used as medical products, in medical products, or intended for the development or study of medical products or that may be accessories or complementary to the services provided by entities in the health sector. The physical or digital tools intended to generate, facilitate or allow the connectivity of different devices with each other and of the same with computer networks or the Internet will be understood to be included in this description.	*dispositivos médicos y sus accesorios, equipos electrónicos, sistemas computacionales y programas de computadora, equipos de cómputo y sus accesorios, utilizados como productos médicos, en productos médicos, o destinados al desarrollo o estudio de productos médicos o que puedan ser accesorios o complementarios a los servicios prestados por entidades del sector de la salud. Se entenderán incluidas en esta descripción las herramientas físicas o digitales destinadas a generar, facilitar o permitir la conectividad de diferentes dispositivos entre sí y de los mismos con redes informáticas o de internet.*
(b) Mobile or other applications, software and platforms that support the diagnosis, monitoring, treatment, collection of information among others, for the treatment or monitoring of health conditions or that in any way support or have an applied use to health	*(b) Aplicaciones móviles o de otro tipo, software y plataformas que den soporte al diagnóstico, monitoreo, tratamiento, recolección de información entre otros, para el tratamiento o seguimiento de condiciones de salud o que de alguna forma den apoyo o tengan un uso aplicado a la salud;*
(c) Any new development of any technology for the use of digital tools or information technologies for the provision of health services (digital health), telemedicine or personalized measurement or that may be considered related or complementary to them.	*(c) Cualquier nuevo desarrollo de cualquier tecnología destinado al uso de herramientas digitales o tecnologías de la información para la prestación de servicios de salud (salud digital), telemedicina o medicina personalizada o que pueda considerarse conexo o complementario a los mismos.*
In development or fulfillment of such purpose, the company can carry out in its own name or on behalf of third parties, or in participation with them: all kinds of operations on movable and immovable property and establish any kind of encumbrances on them, enter into all kinds of contracts with natural or legal persons, whether private or public, convenient for the achievement of social purposes; carry out loan, exchange, discount or current account operations with third parties or with shareholders, giving or receiving guarantees or dispensing with them; invest in all kinds of credit operations, draw, accept, insure, endorse, discount, collect, negotiate and in general carry out all kinds of acts with securities and with any other kind of credit instruments; acquire and dispose of shares	*En desarrollo o cumplimiento de tal objeto, la sociedad puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los accionistas, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito; adquirir y enajenar acciones o cuotas sociales en toda clase de sociedades, transigir y someter a la*

or social quotas in all kinds of companies, compromise and submit to the decision of arbitrators and friendly settlers, who may decide on any kind of controversy of any kind; join any company, association or company that proposes a similar object to theirs, in accordance with the Law; celebrate or execute, in general, all the preparatory and complementary acts, or accessories of the previous ones and the others that are necessary or useful for the good achievement of the social objectives. In carrying out its purpose, the company may execute all related, complementary and/or directly related operations to its activity, as well as sign all kinds of contracts.	*decisión de árbitros y de amigables componedores, quienes podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de cualquier índole; incorporarse o cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo, con arreglo a la Ley; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios y complementarios, o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas, complementarias y/o directamente relacionadas con su actividad, así como suscribir toda clase de contratos.*
SECOND: To authorize the Secretary of the meeting to register the decision with the Chamber of Commerce of Bogotá"	*SEGUNDO: Autorizar a la Secretaria de la reunión para que registre estas decisiones en la Cámara de Comercio de Bogotá."*
X. RIGHT OF WITHDRAWAL.	X. DERECHO DE RETIRO
At this point of the meeting, it was explained to the shareholders that according to articles 12, 14, 15, 16 y 17 of Law 222 of 1995 and related regulations, they were able to exercise their withdrawal, either at the meeting or within the following 8 days after the meeting.	En este estado de la reunión se explicó a los accionistas que de acuerdo con los artículos 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, los accionistas ausentes o disidentes pueden ejercer el derecho de retiro, bien sea en la reunión o dentro los 8 días siguientes a la celebración de la misma.
However, given that there are no absent or dissidents shareholders and the demerger was approved unanimously by 100% of the issued and outstanding shares, there are no grounds to exercise the withdrawal right.	Sin embargo, dado que no hay accionistas ausentes o disidentes, la escisión fue aprobada por el 100% de los accionistas, no hay lugar a la aplicación del derecho de retiro.
XI. PROPOSITIONS	XI. PROPOSICIONES Y VARIOS
For U.S. federal income tax purposes it is necessary for the Company and Johnson & Johnson de Colombia S.A., to enter into a Reorganization Plan that has as purpose memorialize the existing intention of the Parties that the Demerger qualify as a divisive reorganization within the meaning of Sections 368(a)(1)(D) and 355 of the Internal Revenue Code of 1986, as amended, and that the Demerger thus be executed pursuant to a "plan of reorganization" within the meaning of Sections 361 and 368 of the Code and Treasury Regulation Sections 1.368-2(g) and 1.368-3(a) (the "Plan of Reorganization").	Para efectos fiscales en Estados Unidos de América es necesario que la Sociedad y Johnson & Johnson de Colombia S.A. suscriban un Plan de Reorganización el cual tiene por objeto dejar constancia de la intención de las partes para que la Escisión califique como una reorganización divisoria de acuerdo con las Secciones 368(a)(1)(D) y 355 del Código de Rentas Internas de 1986, y sus modificaciones y que la Escisión se ejecute de conformidad con un plan de reorganización de acuerdo con lo establecido en las Secciones 361 y 368 del Código y las Secciones 1.368-2(g) y 1.368-3(a) del Reglamento del Tesoro (el "Plan de Reorganización")

PC059250532
23-07-22 PC059250532
0P9NQIV8L1

Cámara de Comercio de Bogotá

Due to the foregoing, it was proposed to ratify the execution of the Plan of Reorganization with effective date March 29, 2022 by the General Manager.	Por lo anterior, se propuso ratificar la suscripción del Plan de Reorganización con fecha efectiva el 29 de marzo de 2022 por la Gerente General.
The Plan of Reorganization is an annex to this document, forms an integral part of it and might be consulted at any time at the Company's offices.	El Plan de Reorganización es un anexo a este documento, forma parte integral del mismo y podrá ser consultado en cualquier momento en las oficinas de la Sociedad.
The previous proposal was approved by the 185,284,588 shares represented at the meeting.	La anterior propuesta fue aprobada en su totalidad de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.
Not having other proposals, this item on the agenda was closed.	No habiendo otras proposiciones, se dio por terminado este punto de la agenda.
Following this, a recess was declared in order to prepare the Minutes. Fifteen minutes later, the meeting was resumed and the Minutes submitted for the consideration of the Meeting, which approved it with the affirmative vote of all of the 185.284.588 shares represented at the meeting.	A continuación, se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente Acta. Quince minutos después se reanudó la sesión y, sometida el Acta a consideración de la Asamblea, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del total de las 185.284.588 acciones representadas en la reunión.
No further matters to be discussed, the Chairperson adjourned the meeting at 5:00 pm on the same day.	No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión siendo las 5:00 pm del mismo día.

Paola González
The Chairperson / La Presidente

Victoria Luque
The Secretary/ La Secretaria